TOMO LXXXVIII Montevideo, Miércoles 27 de Julio de 1927 Núm. 6346

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 1413|921.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señorita Blanca M. Fazzio a efecto de que se le otorgue licencia por el término de seis meses para residir en Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que por el término de seis meses solicita la pensionista civil señorita Blanca M. Fazzio, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a sus efectos expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Alberto Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.

Vista la gestión del señor Alberto Núñez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, incisos A) y C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de salud el día 31 de Enero de 1926, contando con 9 años, 10 meses y 20 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alberto Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 124.93.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro L. Guerra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 1868|926.

Vista la gestión del señor Pedro L. Guerra, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 7 años, 7 meses y 14 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro L. Guerra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

4

Resolución. De dispone una liquidación a favor de don Osorio H. Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 1634|927.

Vista la gestión del pensionista por la ley de 9 de Mayo de 1892 don Osorio H. Correa a efecto de que se le

acuerde la bonificación del 15 % a que se refiere la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.° Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida ley;

2.° Que las diferencias de pensiones adeudadas al recurrente por el expresado concepto ascienden a $ 100.83 a partir de la ley de 26 de Octubre de 1925 hasta el 30 de Junio último;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la expresada Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del señor Osorio H. Correa por la suma de $ 40.00 que importan las diferencias desde el 26 de Octubre de 1925 al 30 de Junio de 1926, librándose la orden de pago respectiva, con imputación a la ley de 28 de Octubre de 1926.

Por lo que respecta a la suma de $ 60.83 que corresponde a las diferencias desde Julio de 1926 hasta el 30 de Junio próximo pasado, deberá incluirse en el primer presupuesto de "Menores y pensionistas civiles" que se liquide con cargo a "Clases pasivas".

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Olga Ema Azarola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 1241|927.

Vista la gestión de la señorita Olga Ema Azarola a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima del ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de la Capital don Ernesto Azarola Gil, fallecido el día 20 de Marzo de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando hasta esa fecha con 7 años, 5 meses y 28 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Olga Ema Azarola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Alejandrina M. de Santana e hijos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 740|927.

Vista la gestión de la señora Alejandrina M. de Santana y Alejandro, Margarita, Dionisia, Lina María, Victoria, Nemesio y Zoilo Santana a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex sepulturero del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó don Zoilo Santana, fallecido el día 26 de Noviembre de 1924, contando hasta esa fecha con 5 años y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Alejandrina M. de Santana e hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 (artículos 31 y 63).

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Matilde Lacueva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 6270|921.

Vista la gestión de doña Matilde Lacueva a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija natural reconocida del peón marcador de la Dirección General de Aduanas don Dámaso Lacueva, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 4 de Octubre de 1909, contando con 23 años, 5 meses y 4 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: 1.° Que la recurrente recién se presentó en forma, esto es, justificando su calidad de hija natural del causante y solicitando la pensión correspondiente el día 29 de Diciembre de 1916 (escrito de fojas 11);

2.° Que si bien con arreglo al artículo 51 de la ley de 6 de Febrero de 1925 que reproduce el 44 de la ley de 14 de Octubre de 1904, toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde que se produce el deseso de la persona que la causó, en cambio el artículo 25 de la ley de Presupuesto vigente dispone que el derecho a reclamar pensiones devengadas prescribe por cuatro años, contados desde que ellas hubiesen sido exigibles;

3.° Que en el presente caso, la pensión debe liquidarse de acuerdo con el citado artículo 25 de la ley de Presupuesto con cuatro años de anterioridad a su presentación de fojas 11;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Matilde Lacueva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 93.15, la cual será liquidada a razón de $ 120.00 a partir desde el 6 de Febrero de 1925, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de la fecha últimamente citada.

Por lo que respecta al pago de las pensiones atrasadas deberán liquidarse de acuerdo con lo establecido en el tercer considerando.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI. —** Manuel V. Rodriguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosa Velázquez de Estela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.

Vista la gestión de la señora Rosa Velázquez de Estela a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado policial por la ley de 5 de Mayo de 1838 don Francisco Estela, fallecido el día 26 de Julio de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Velázquez de Estela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la citada ley de 1838 y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 46.00 con más la bonificación del 15 % que establece el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925, elevándose así la referida asignación anual a la suma de $ 52.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señorita María Virginia Paunero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 682|927.

Vista la gestión de la señorita María Virginia Paunero a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de

hija del ex empleado público don Casiano Paunero, fallecido con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904; y

Considerando: Que la recurrente no está amparada por las disposiciones de la mencionada ley ni por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que sólo favorece a los causahabientes de los empleados fallecidos durante los últimos cinco años;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Amuedo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 2045|926.

Vista la gestión del señor Eduardo Amuedo, ex Juez de Paz de la 8.ª sección del Departamento de Rivera, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido declarado cesante por razones de mejor servicio el 18 de Abril de 1924, contando con 11 años y 5 días de servicios prestados, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Amuedo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 186.88, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

11

Resolución. Se modifica la jubilación de don Vicente Samper

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 2663|925.

Vista la gestión del señor Vicente Samper a efecto de que se reforme su cédula, en virtud de no habérsele tomado en cuenta los servicios que prestó a la institución policial desde Setiembre de 1909 a Setiembre 20 de 1912, los cuales sumados a los que le fueron reconocidos anteriormente forman un total de 15 años, un mes y 5 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Junio de 1926 declarando que el señor Vicente Samper tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 358.34 en sustitución de la de $ 277.40 que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

12

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Cándido Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 2687|926.

Vista la gestión del señor Cándido Silva a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo;

Considerando: Que del informe médico acompañado no resulta probada la causal de imposibilidad física alegada, por cuyo motivo el recurrente no tiene derecho a la jubilación que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ, — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

13

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Hipólito Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 521|927.

Vista la gestión del señor Hipólito Silvera a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de guardia civil de la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo;

Considerando: Que del informe médico acompañado no resulta probada la causal de imposibilidad física alegada, por cuyo motivo el recurrente no tiene derecho a la jubilación que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ, — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

14

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Juan Podestá

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 1472|926.

Vista la gestión del señor Juan Podestá para que se le otorgue jubilación de su empleo de cocinero de la Dirección de Inmigración, exonerado el día 9 de Abril de 1926 por irregularidades cometidas en el servicio, contando hasta esa fecha con 9 años, 8 meses y 9 días de servicios, por cuyo motivo no tiene derecho a la jubilación que solicita, de acuerdo con el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

15

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Manuel de Armas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 2652|925.

Vista la gestión del señor Manuel de Armas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.ª sección de Canelones, exonerado el 21 de Marzo de 1923 en virtud de haber cesado en su mandato por vencimiento del término por el cual fué nombrado, alegando en pro de su gestión que está enfermo e imposibilitado de reingresar al servicio público;

Considerando: Que el recurrente no se encuentra amparado por las disposiciones del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

16

Resolución. Se declara que no procede la modificación de la cédula de jubilación solicitada por la señora Sara Joanicó de Ocampo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 220|919.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora Sara Joanicó de Ocampo a efecto de que se reforme su cédula, computándose al efecto los servicios que prestó el causante don Ernesto Ocampo como notificador del Juzgado Departamental de 1.er turno desde 1895 a 1901;

Considerando: 1.° Que el artículo 8.° de la ley de 11 de Julio de 1911 que invoca la recurrente no es aplicable a los servicios del causante, pues se refiere a los empleados públicos pagados por eventuales cuyos puestos se presupuestaron con posterioridad y el citado causante no era empleado público, sino un empleado particular de la Actuaría del Juzgado Departamental de 1.er turno, pagado con las costas por el mismo Actuario, que era quien hacía las designaciones;

2.° Que la ley de 12 de Julio de 1916 tampoco es aplicable al caso de que se trata, puesto que los servicios invocados por la postulante se rigen por la ley de 29 de Octubre de 1919, sancionada después del deceso de su esposo, ocurrido el día 11 de Noviembre de 1918 y que no acordó derecho alguno a los causahabientes de los empleados de Actuarías;

3.° Que como la ley vigente sólo autoriza el cómputo en favor de los causahabientes de empleados fallecidos en los últimos cinco años, no corresponde la reforma de la cédula gestionada;

De acuerdo con lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara que no procede el cómputo de servicios solicitado por don Alejo Arocena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 2553|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Alejo Arocena a fojas 16, en que hacía expresa reserva de su derecho a reclamar que se le computarán los servicios que prestó a la Administración Pública desde su ingreso, el 25 de Noviembre de 1896, hasta el 6 de Febrero de 1925, a razón de cuatro años por cada tres de servicios, basándose en lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y los posteriores como se establece en los artículos 24 y 25 de la nueva ley;

Resultando: 1.° Que el recurrente alega en pro de su tesis: "que el cargo de Abogado Asesor Municipal que desempeñó no es otra cosa que una derivación o desmembramiento de la Fiscalía de Gobierno y Hacienda, provocado por las múltiples e importantes tareas que pesan sobre ella, como lo establece el decreto-ley de 18 de Junio de 1877 inserto en la página 597 de la Colección Legislativa";

2.° Que el Comité Ejecutivo de la Caja Civil, al elevar el expediente de jubilación del peticionario, lo hace significando la conveniencia que habría en solicitar del Poder Legislativo la interpretación auténtica del referido artículo 18;

Considerando: Que la citada disposición legal no ampara al recurrente en su gestión sobre reforma de cédula, desde que el cargo de Asesor Municipal no está comprendido en la citada disposición de carácter excepcional, que solamente se refiere a los servicios prestados por magistrados judiciales, por los fiscales y por el profesorado de la Universidad,

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

18

Resolución. Se hacen designaciones para formar el Jurado de pintura del Salón de Otoño

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1927.—Número 200|s|926.

Visto el artículo 10 del decreto de 30 de Abril de 1926, estableciendo la forma en que deben ser integrados los Jurados para discernir los premios a las mejores obras de pintura y escultura presentadas al "Salón de Otoño";

Atento al resultado de la elección realizada por los expositores del indicado salón y las ternas de candidatos formuladas por el Círculo Fomento de Bellas Artes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase a los señores Manuel Rosé, don Ernesto Larroche, don Orestes Baroffio, don José Pedro Costigliolo y don Adolfo Pastor, para formar el Jurado de la mejor obra de pintura.

2.° Nómbrase a los señores don José Luis Zorrilla de San Martín, don Arístides Basso, señorita Manila Risso, señor Alberto Zum Felde y arquitecto don Julio Villamajó para formar el Jurado de la mejor obra de escultura.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRÍGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

19

Resolución. Se aprueba el fallo del Jurado que otorgó los premios del concurso de ideas para hacer propaganda gráfica agropecuaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 64|927.

Vistos los obrados remitidos por el Jurado que actuó en el concurso de propaganda agropecuaria realizado en virtud de los decretos de 5 de Eenro y 11 de Febrero del corriente año, como asimismo el proyecto de bases del concurso de gráficos que presenta el citado Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11 del concurso que acaba de fallar;

Por lo que resulta de los antecedentes acompañados.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar con derecho a los premios que otorga la cláusula 9.ª del citado decreto de 11 de Febrero del corriente año a las siguientes personas:

Don Vicente A. Salaverri, 1.er premio, ciento cincuenta pesos ($ 150.00); ingeniero agrónomo Ricardo Salgueiro, Silveira; 2.° premio, setenta y cinco pesos ($ 75.00); 3.er premio, ingeniero Pompeo Pasquali, cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

2.° Destacar el mérito del trabajo presentado con el lema "Arbol", el cual, según lo hace constar el Jurado, no fué posible tomarlo en cuenta por no llenar las condiciones establecidas en las bases respectivas.

3.° Por separado expídase la resolución llamando a concurso de gráficos de propaganda agropecuaria.

4.° De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 5 de Enero de 1927, el importe de los premios se cargará al millón de pesos para fomento agrario.

5.° Agradézcase a los miembros que integran el Jurado la eficaz colaboración prestada para la realización del concurso.

6.° Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Inspector de carnes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 987|923.

De acuerdo con la resolución del 17 de Febrero de 1927,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto del 28 de Mayo de 1925, para prestar servicios de Inspección de Carnes

a que se refiere dicha resolución al señor Daoiz L. Sanz.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara en qué puede ser estimada la proporción del 20 % de las utilidades líquidas a que tiene derecho la tripulación del vapor pesquero "Trucha".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 299|926.

Vista la solicitud del señor Enrique J. Vidal solicitando se haga extensiva para la tripulación del vapor pesquero "Trucha", de su propiedad, los beneficios de las resoluciones de fechas 5 de Junio y 7 de Agosto de 1925, que declaran, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 5.º del decreto de 26 de Diciembre de 1924, reglamentario de las leyes de Horario Obrero y Descanso Semanal, que la proporción de 20 % de las utilidades líquidas a que tienen derecho los trabajadores ocupados en los barcos del Instituto de Pesca puede ser estimado en el 10 % de las entradas brutas;

Con lo informado por la Oficina Nacional del Trabajo y el Instituto de Pesca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 26 de Diciembre de 1924, reglamentario de las leyes de Horario Obrero y Descanso Semanal, en la navegación de cabotaje, que la proporción de 20 % de las utilidades líquidas a que tiene derecho la tripulación del vapor pesquero "Trucha" puede ser estimada en el 10 % de las utilidades brutas.

Comuníquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se acepta una propuesta para reparaciones en bañadero de Cuatro Bocas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 1456|916.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reparaciones necesarias en el bañadero de Cuatro Bocas (Departamento de Salto);

Oídos la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y la Dirección de Adquitectura;

Resultando: Que posteriormente a la resolución del 28 de Enero último que autorizaba dichas reparaciones por un mil quinientos pesos dieciocho centésimos ($ 1.500.18) se realizó la licitación pertinente, en la que la propuesta más ventajosa, a juicio de la Dirección de Arquitectura, alcanza a la suma de un mil setecientos sesenta y seis pesos cinco centésimos ($ 1.766.05),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta formulada por el señor Santiago Mascari (hijo) para las reparaciones necesarias en el bañadero de animales de Cuatro Bocas (Departamento de Salto) por un total de un mil setecientos sesenta y seis pesos cinco centésimos ($ 1.766.05), cargándose la erogación a la partida presupuestada para "Construcción de bañaderos", sobre la que se librará la orden de pago respectiva.

2.º Déjase sin efecto la resolución del 28 de Enero último en cuanto autorizaba la inversión de un mil quinientos pesos dieciocho centésimos ($ 1.508.18) para las enunciadas reparaciones.

3.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se confirma un nombramiento para Inspector Departamental de Garrápata y se archiva el reclamo interpuesto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 450|927.

Habiendo sido nombrado Inspector Departamental de Garrapata el Auxiliar de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Ramón M. Curbelo, que reclamó del nombramiento de don Lupe Calfani, para ocupar un cargo similar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar el nombramiento efectuado con fecha Marzo 25 del corriente año en favor de don Lupe Calfani para Inspector Departamental de Garrapata y archivar el reclamo interpuesto contra éste por el Auxiliar de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Ramón M. Curbelo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se acepta la renuncia de la Directora de la Escuela Industrial número 3 y se sustituye

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 1332|927.

Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial elevando la renuncia presentada por la Directora de la Escuela Industrial número 3 señorita Eugenia Platero, en virtud de haber sido declarada jubilada y proponiendo para desempeñar ese cargo a la actual Subdirectora de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino señorita Elena Dahetze,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Eugenia Platero del cargo de Directora de la Escuela Industrial Platero, en virtud de haber sido declarada jubilada, y designar para desempeñar ese cargo a la Subdirectora de los Cursos de Perfeccionamiento Femenino señorita Elena Dahetze en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 1913

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 2060.

Vistos y resultando:

Que el 12 de Febrero de 1926 se concedió al señor Severo B. Stratta, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias a fojas 26 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, informa que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1913, de propiedad del señor Severo B. Stratta, referente a un invento denominado "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 1753

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 1753.

Vistos y resultando:

Que el 14 de Marzo de 1924 se concedió al señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, patente de invención para "Un baño sumergible para lanares denominado "Sumergible Daymán", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 30 vuelta y 31 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1779, de propiedad del señor Antonio V. Tourem, referente a un "Baño sumergible para lanares denominado "Sumergible Daymán".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio númreo 1906

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 2607.

Vistos y resultando:

Que el 4 de Diciembre de 1925 se concedió al señor Enrique Derrégibus, del Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), patente de invención para "Nuevo producto para exterminar ratas y otros animales dañinos e insectos", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 17 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1906, de propeidad de Enrique Derrégibus, referente a "Nuevo producto para exterminar ratas y otros animales dañinos e insectos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos jue correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Antonio Rossi

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 2283.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Rossi, de Montevideo, solicitado patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un cornetillo para teléfono";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 se desprende que el aparato jue se desea patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Antonio Rossi para "un cornetillo de teléfono".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Felipe Ehrlich y Mauricio Raichberg.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 2294.

Vista la gestión iniciada por los señores Felipe Ehrlich y Mauricio Raichberg, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Suela adicional de cuero protectora del cosido y clavado del calzado en general";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 28 vuelta, resulta que el procedimiento que se desea patentar no presenta diferencia alguna con el que ya se ha privilegiado en favor de los señores J. Restelli e hijos; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Felipe Ehrlich y Mauricio Raichberg referente a un invento denominado "Suel aadicional de cuero protectora de cosido y clavado del calzado en general".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Gobbi y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 2260.

Vista la gestión iniciada por los señores Gobbi y C.ª, de Buenos Aires, solicitando patente de invención para un invento denominado "Aparato para la confección de helados de crema, fruta y similares";

Resultando: Que los señores Arricar y C.ª, del comercio de esta plaza, se oponen a la concesión del privilegio solicitado, por cuanto el aparato de la referencia, dicen ha entrado en el dominio público, siendo utilizado, entre otros, por los propios oponentes;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta los peticionarios no se presentaron a evacuarla, debiéndose interpretar su silencio como un desestimiento tácito de la gestión iniciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invenció,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Gobi y C.ª para un invento denominado "Aparato para la confección de helados de crema, fruta y similares".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 1915

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 2081.

Vistos y resultando:

Que el 19 de Febrero de 1926 se concedió al señor Felipe S. Richino, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en zapatillas con el cabrillón a la vista para mayor resistencia", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 17 y a raíz de la manifestación formulada por el concesionario de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1915, de propiedad del señor Felipe S. Richino, referente a un invento denominado "Mejoras en zapatillas con el cabrillón a la vista para mayor resistencia".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Julio de 1927.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia don Pío Romero Bosque para comunicarle oficialmente su elección como Presidente de la República de El Salvador.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor Gustavs Zemgals para comunicarle oficialmente su elección como Presidente de la República de Letonia.

3—Promulgación del Tratado de Extradición de Criminales entre el Uruguay y Suiza, firmado en Montevideo el 27 de Febrero de 1923 y del protocolo adicional al mismo tratado, suscrito igualmente en Montevideo el 26 de Noviembre de 1926.

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General para acusarle recibo del de remisión de la ley que autorizó a la Presidencia de la República a disponer que la Escuela Militar pasase a Buenos Aires en ocasión de las fiestas conmemorativas de la Independencia Argentina efectuadas el 9 del actual (firmado con fecha 19).

5—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

6—Acuerdo por el que se fija en la suma de $ 50.00 mensuales la contribución del Uruguay al sostenimiento de la Escuela Uruguayo-Francesa de Avonsur-Seine, en Francia.

7—Resolución por la que se acuerda al doctor Leopoldo Nieto, médico de los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de $ 50.00 mensuales como reintegro de los gastos de locomoción que le originan los servicios que presta honorariamente.

8—Resolución por la que se concede licencia especial por el término de tres meses al Cónsul de distrito en La Plata don Juan A. Ciusella.

9—Resolución por la que se concede al Cónsul honorario don Ramón Piriz Coelho una prórroga de tres meses, sin asignación alguna, en la licencia de que disfruta actualmente.

10—Resolución por la que se acepta la propuesta de la firma Darrée y Compañía para la ejecución de las reparaciones necesarias en el automóvil de este Ministerio y se dispone que, en oportunidad, se libre orden de pago por la suma de pesos 1.430.78 a que asciende este trabajo.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 525.00 que deberá ser entregada al Cónsul General, de primera clase, don Jaime Herrera, por concepto de viático de traslado al Brasil y por la que se autoriza al Consulado General en Génova a entregar a dicho funcionario el importe de los pasajes que necesita para trasladarse a su nuevo destino.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Compañía por la suma de $ 330.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del Secretario de Legación, doctor Vicente M. Carrió.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 230.70, importe de confección de libros e impresiones para este Ministerio.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de "La Tribuna Popular" por la suma de $ 10.00, importe de un aviso fúnebre publicado con motivo del fallecimiento del ex Ministro Plenipotenciario señor don Federico R. Vidiella.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 2.50 dólares, que deberá ser girada a la Legación de la República en Cuba para pago del registro de su dirección telegráfica "Uruhaba".

16—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 56.78, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Mayo último.

17—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 52.52, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Abril último.

18—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, sino tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, por la suma de $ 22.00, importe de agua suministrada y de reparaciones efectuadas en la Oficina de Exposiciones desde Enero hasta Junio del año actual.

19—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 7.88, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Abril último.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Julio 23 de 1927

Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 194 del Frigorífico Anglo del Uruguay, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Gregorio Aznárez e hijos, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa una nota del Inspector Veterinario Luis Mongrell Zabiría, apelando de una resolución de esa Inspección Nacional, que le prohibe intervenir en las operaciones de importación de animales que se efectúen por el Puerto de Isla de Vizcaíno.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la empleada Elida Larrosa.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Nota de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo se declare si las Empresas de Lanchajes están o no obligadas a abonar el impuesto de verificación de Pesas y Medidas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 1 y 2 de los señores A. Picchetta y Compañía, sobre franquicias aduaneras.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 10.08 que le adeuda ese Consejo por el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a *informe* la *solicitud* número 61 del Frigorífico Artigas, sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 22.51, por Mayo próximo pasado.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia del señor Federico Lanau despachada favorablemente.

—A la Oficina de Muebles y Útiles — Pasa la solicitud de los empleados del Instituto de Pesca, pidiendo se disponga el traslado de las oficinas a otro local.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de la Jefatura de Policía de Río Negro, pidiendo donación de árboles.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Juan P. Torres de la LLosa, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de la señorita Leonor Callorda, pidiendo la pensión que le corresponde como hermana de la Inspectora de Niños en Custodia del Asilo Dámaso Larrañaga, Mercedes Callorda.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señora Josefina Bermúdez Acevedo, despachada favorablemente.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe el expediente de la señora Francisca Aschero de Soto, pidiendo la pensión que le corresponde como viuda del ex empleado del Hospital Fermín Ferreira, Claudio Soto.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la comunicación de la Dirección General de Aduanas, dando cuenta de las cantidades de trigo y harina exportadas en el corriente año.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 68 de la Sociedad Anónima Cervecería del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa el expediente del señor Eduardo Rama, empleado del Hospital Fermín Ferreira, pidiendo su jubilación.

—A la Inspeción de Minas e Industrias — Pasa el expediente de los señores Soto y Gómez relativo a la inspección de una caldera instalada en el Lavadero de Lanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señorita Alicia Dominick despachada favorablemente.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio concedido a varios vapores.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda, haciendo saber que ha sido jubilado el señor Félix Rodríguez, sirviente del Hospital de Melo.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia de la señorita Matilde Amaya despachada favorablemente.

—A la Inspeción Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 49.30 que le adeuda esa oficina por el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 7 de los señores Soudriers Hermanos, sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 12 de la Compañía del Gas sobre franquicias de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Julio 25 de 1927

Se dispone el pago de $ 195.00 para pago de los sueldos por Julio corriente

del señor Juan S. del Bó y don Vicente Peluffo.

—Se dispone el pago de $ 92.00 al señor Américo Zappetine como Sobrestante de las obras de abastecimiento de agua de la villa de Sarandí por el mes de Julio.

—Se libra orden de pago por $ 100.00 para pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento por el mes de Julio.

—Se dispone el pago de la suma de $ 5.888.00, importe de las planillas de sueldos por Julio del personal de las obras de saneamiento de San José; Rocha, Treinta y Tres, Durazno, Florida, San Ramón y San Carlos.

—Se dispone el pago de la suma de $ 16.59 por viáticos del ingeniero Víctor De Angelis por Julio corriente.

—Idem idem idem por $ 37.00 por el mismo concepto.

—Se libra orden de pago por $ 106.00 por jornales de la segunda quincena de Junio del personal que trabajó en la Estación de Bombas de Santa Lucía.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una nota de la Contaduría relacionada con el movimiento de fondos habido en la misma.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para pagar la suma de pesos 4.712.000, importe de los sueldos por Julio corriente del personal de las Usinas de Agua Corriente de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se remite a la Asociación Patriótica del Uruguay 18 planos de los Departamentos del litoral e interior que fueron solicitados por la misma.

—Se aprueba el presupuesto de la Sociedad Cooperativa Nacional para la instalación de una línea directa con la Contaduría General de la Nación.

—Se concede un día de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don Rodolfo Covelo.

—Al Ministerio de Industrias pasan los antecedentes sobre alumbramiento de agua a la villa de Santa Clara de Olimar.

—Se dispone el pago de la suma de $ 6.70 por gastos de locomoción del personal de talleres del Ministerio de Obras Públicas por Junio próximo pasado.

—Se conceden cinco días de licencia al jornalero del Dragado don Máximo L. Reyes.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un pedido de cómputo de servicios del señor Luis Alberto Pittamiglio.

—Se conceden 4 días de licencia al jornalero del Dragado don Luis Penino.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito del señor Teófilo M. Barceló reclamando el puesto de sereno que se le adjudicó al señor Fructuoso Moreno.

—Se conceden 6 días de licencia por enfermedad al jornalero del Dragado don Julio Arabelo.

—Se resuelve que la Dirección Puerto de Montevideo efectúe el llamado a licitación correspondiente para el arbolado de las zonas portuarias.

—Se conceden 7 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Ireneo Furest.

—Pasa a informe de la Comisión Liquidadora el asunto sobre el cómputo de servicios del señor Antonín Subirí.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 163.00 en la adquisición de materiales para sus talleres.

—Vuelven de la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con la adquisición de material de fundición para las obras de abastecimiento de agua a la villa de Sarandí.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 27 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: 1 hora 30 minutos.

Sol: Salida, 7 horas 13 minutos; puesta, 17 horas 30 minutos.

Luna: Edad de la luna, 28 días 4. Luna nueva el 28, a las 14 horas 6 minutos.

Planetas visibles: Venus, con gran brillo, en León, después de la puesta del sol; Marte, muy difícil de observar, después de la puesta del sol; Júpiter, casi toda la noche, en los Peces: se encuentra poco separado del Ecuador celeste; Saturno, en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 25 de Julio de 1927

Las altas presiones atmosféricas se desarrollan en la parte N. E. del continente, abarcando la parte Norte de la República. Las bajas actúan en la parte Este, entre Maipú, Bolívar y Necochea.

Prevalecen vientos fuertes del Oeste al N. O. en el Río de la Plata y costa atlántica; del Norte, moderados, en la parte central del país y al Oeste; del Oeste, suaves, en la parte N. E., y calma al Norte.

Cielo casi cubierto en la parte Sur, Oeste, S. E. y central de la República; casi despejado en el resto.

Temperatura máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Santa Isabel, 14o00 y 6o00; Rocha, 12o00 y 1o00; Mercedes, 16o00 y 17o00; Rivera, 21o00 y 4o00; Melo, 12o00 y 2o00; Punta del Este, 13o00 y 10o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a un nivel superior al medio.

Datos del Observatorio Central Montevideo, (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 764.50.

Temperatura al abrigo: máxima, 17o40; mínima 8o50.

Temperatura a la intemperie: máxima, 17o40; mínima, 8o40.

Viento O. N. O., 50 kilómetros por hora.

— Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro uno sobre cero.

Salinidad: por mil 11.67.

Temperatura del agua 10o50.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 17o80; mínima, 8o00.

Temperatura a la intemperie: máxima 21o50; mínima, 6o00.

Termómetro sobre el césped: 21o10.

—Vientos del Sur con lluvias.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Julio de 1927

Angel Jerez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Leopoldo Cáceres, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Pena, español, 66 años, Pedro Gampbell 1447.

Manuela Carvallo de González, oriental, 34 años, viuda, Williman 26.

Esther Bouyssonnado, oriental, 14 horas, Nueva Aurora 7.

Josefa Espinosa, oriental, 70 años, soltera, Martín García sin número.

Nicolás Carrasco, oriental, 45 años, viudo, Joaquín Requena 2430.

Gloria López oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Platón Arredondo, oriental, 79 años, casado, Hocquart 1470.

Nilda Giménez, oriental, un día, Guadalupe 1672.

Isabel Orgue, oriental, 16 días, Guadalupe 1634.

Pedro Mauri, oriental, 48 años, soltero, Peñarol.

Delia Martínez, oriental, 27 años, soltera, Sección 16.a.

Toribio Reyes, oriental, 67 años, viudo, General Pallejas 2475.

Manuel Martín, español, 63 años, casado, Avenida Peñarol.

Guillermo Arismendi, oriental, 19 años, soltero, Humbolt 27.

Juan Alzugarat, oriental, 65 años, casado, Emilio Romero 60.

Día 25

Santín Devoto, italiano, 72 años, casado, Carlos Berg 101.

María Paredes de Prats, oriental, 72 años, viuda, Ejido 1183.

Benita Ferreyro de Vila, española, 90 años, casada, Minas 1836.

María Orlegui, española, 35 años, soltera, Paysandú 601.

Ramón López, español, 48 años, casado, Zabala 1577.

Rosa Volonté, oriental, 30 años, soltera, Lima 1813.

Irene Ipata de Leone, oriental, 52 años, casada, Hospital Italiano.

Euclides Ramos, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

María Isabel Salomán, oriental, un año, Casa del Niño.

Matilde Arocena de Rodríguez Larreta, oriental, 72 años, viuda, Piedras 421.

Luisa Portilo, española, 70 años, soltera, San José 926.

Zelmira Herminia Castiñeira de Buschiazzo, oriental, 32 años, casada, Uruguay 1017.

Juan Martínez, oriental, 35 años, casado, Payán 3037.

Inocencia Miranda de Saavedra oriental, 39 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Haydée Carmen Cambón, oriental, 3 años, Maciel 1418.

Rómulo Rodríguez, oriental, 18 años, soltero, Joaquín Requena 2587.

Día 26 de Julio de 1927

Anastasio Denís, oriental, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Isabelita Améjeira, oriental, 27 meses, Guaraní 1387.

Constantino González, español, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

María Inés Rodríguez, oriental, 3 años, Sarandí 520.

Alejandrina Segovia de Batalla, oriental, 61 años, casada, Joaquín Muñoz.

Rosa Pagolla de Berta, italiana, 57 años, viuda, Pagola 3269.

María Oficialdeguy Huet, francesa, 84 años, viuda, Eduardo Acevedo 1327.

Antonio Cavanna, italiano, 75 años, soltero, César Díaz 1260.

Rubén Rodríguez, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

José Rodríguez, español, 43 años, casado, Bulevar Artigas sin número.

Manuel Cahels Maroñas, español, 51 años, casado, Buricayupí sin número.

María Lista Castro, oriental, 5 meses, Nicaragua 1344.

Fernando Enrique Bolangieri, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Alonso, español, 60 años, casado, Lima 1409.

Josefina Avalo, oriental, 23 años, soltera, San Martín 2734.

Rafael Rigas, español, 40 años, casado, J. Quesada 25.

María Izoulet, francesa, 57 años, casada, Hospital Vilardebó.

María C. de Pujol, española, 82 años, casada, J. A. Cabrera 3724.

María Ignacia Carreras de Odriozzola, oriental, 72 años, viuda, Saint Rosas 23.

Angela Bonet de Fariña, francesa, 73 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.

Adela Sixta Rivera, oriental, 3 meses, Piedras Blancas.

Andrés Mezzetta, italiano, 44 años, casado, Juan de Dios Peza 40.

Horacio José Suppici, oriental, 27 años, divorciado, 20 de Febrero sin número.

María Serodor de Silva, alemana, 75 años, viuda, Joanicó 40.

Carlos María Silveyra, oriental, 54 años, casado Itú sin número.

Honorio Castro, oriental, 65 años, viudo, Cuchilla Grande sin número.

Antonio Dolci Tremoni, italiano, 44 años, casado, Cuchilla Grande sin número.

Justino Soria, oriental, 78 años, soltero, Luis P. del Campo.

Haydée Pizzorno de Carlosena, oriental, 31 años, casada, Duprat sin número.

Jova Hernández de Carabajal, oriental, 17 años, casada, General Flores y Carreras Nacionales.

Severino Antonio Pessoni, italiano, 21 años, soltero, Vecinal sin número.

Sabas Canosa, oriental, 68 años, casado, Marcelino Sosa 2419.

María R. Abal, argentina, 18 años, soltera, Granaderos 44.

Ilda Rita López, oriental, 5 días, Victoria 1484.

Laura Dora Introzzi, oriental, 33 años, soltera, Lima 1713.

María Piris de García, paraguaya, 66 años, viuda, Canelones 1854.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV correspondiente al TOMO LXXXVIII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amargós, Jude, García, Martínez Trueba, Masserá, Moroy, Ramírez, Gallinal, Ponce de León, Cortinas, Aramendía, Ramos, Morelli y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador: **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite copia del acuerdo que se relaciona con la clausura de los Tribunales."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir $ 6.700 en el pago de sueldos y jornales del personal de sus dependencias."

—Archívese.

3

Doy conocimiento al Honorable Senado de que he integrado las Comisiones en las cuales figuraba el doctor Roberto Berro, con el doctor Luis Ponce de León. Estas Comisiones son: Asuntos Internos y Peticiones, y la de Instrucción Pública y Trabajo.

4

He recibido también una nota de la Asociación de Fomento del Salto, pidiendo al Honorable Senado que mande un delegado para la Asamblea que tendrá lugar en aquella ciudad el 18 del corriente. Se nombra, al efecto, al señor Senador por Tacuarembó.

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de resolución recaído en el mensaje de la Presidencia de la República, comunicando el traslado de Jefes de Misión Diplomática.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Contéstese a la Presidencia de la República que el Senado considera inconstitucional los nombramientos a que se refiere el mensaje de fecha primero del corriente, por haberse prescindido para efectuarlos del acuerdo que prescribe el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, con fecha 1.o del corriente mes, dirigió al Senado un mensaje en el que se le comunica que ha decretado los siguientes traslados diplomáticos: el señor Ministro don Antonio Bachini pasa a la Gran Bretaña e Irlanda; el señor Ministro don Manuel Bernárdez, pasa al Paraguay; el señor Ministro don Enrique Buero, pasa a Bélgica y Países Bajos, y el señor Ministro don Alfredo de Castro, pasa a Suiza.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales considera que la conducta del Poder Ejecutivo es inconstitucional.

Son conocidos los antecedentes de esta cuestión. Según el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, el Poder Ejecutivo debe requerir el acuerdo del Senado para los nombramientos de Jefes de Misión Diplomática, y es natural que ante un precepto constitucional tan claro ha debido entenderse que la Presidencia de la República debe en todos los casos—cuando haga el nombramiento de un Jefe de Misión Diplomática—requerir el acuerdo del Honorable Senado.

Si la Constitución ha requerido, en este y en otros casos, el acuerdo de dos autoridades, es porque considera que tales designaciones deben rodearse de las mayores garantías de acierto, y es lógico que al apreciar el Senado un nombramiento de esta clase, sus facultades tengan que ir hasta el fondo mismo del asunto, apreciando no sólo las condiciones generales que ha de tener el candidato para desempeñar una misión diplomática, sino las condiciones especiales que pueda tener para desempeñar una misión determinada.

Un ciudadano puede ofrecer garantías de acierto en cuanto al cumplimiento de una misión diplomática de poca importancia o que en un momento determinado no ofrece grandes dificultades y, sin embargo, no llenar esas exigencias cuando se trate de una misión de gran importancia por sí misma, o de gran importancia por las circunstancias en que ha de ser desempeñada.

Así se entendieron las cosas en nuestro país hasta 1916, requiriéndose acuerdo del Senado, no solamente para el nombramiento originario, primitivo, de un ciudadano para el desempeño de una misión diplomática, sino también para que

pasara de esa misión a cualquier otra del mismo carácter; pero desde aquella fecha se introdujo en la ley de Presupuesto una modificación que dió lugar a la disidencia que hasta hace algún tiempo ha existido entre el Poder Ejecutivo y el Senado, y aún entre los miembros de esta Asamblea.

Hasta el año 1916 la ley de Presupuesto establecía las Legaciones de nuestro país en el extranjero, con determinación de su sede; desde esa fecha sólo existen genéricamente determinados los cargos de Ministros Plenipotenciarios sin sede fija. Y de aquí surge la disidencia a que acabo de referirme: entendíamos, unos, que ese artículo de la ley de Presupuesto era interpretativo de la Constitución y significaba que el empleo de Jefe de Misión Diplomática podía ser ejercido en cualquiera de los países con los cuales la República tiene relaciones; y entendían otros, por el contrario, que desde que la Constitución exige para todos los casos el acuerdo del Senado, siempre que se tratara de nombramientos de esta clase, aunque recayeran sobre ciudadanos que ya desempeñaban un cargo diplomático, el acuerdo del Senado era indispensable.

Ahora bien: la Presidencia de la República adopta en su mensaje un criterio intermedio que, en mi concepto, es el peor, el más inaceptable de todos, porque es absolutamente ilógico.

Se cuenta que entre Mr. de Montesquieu y su esposa surgió una disidencia doméstica: uno creía que debía fijarse la hora de la comida a las ocho de la noche; el otro creía que debía ser a las seis de la tarde. Transaron: comieron a las siete de la noche y los dos se enfermaron del estómago.

Pues bien, señor Presidente: este es un caso análogo. El Poder Ejecutivo ha escogido un temperamento intermedio, que es lo que hace que sea inconveniente para todos.

El Poder Ejecutivo no acepta pedir la venia del Senado para los traslados, pero considera que es un procedimiento regular y constitucional el dar cuenta de los traslados, una vez efectuados. Este procedimiento no consulta el criterio legal, el criterio de la interpretación que la ley de Presupuesto ha hecho del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución. No lo consulta, porque con arreglo al criterio de esa interpretación constitucional no debería pedir la venia, ni debería dar cuenta al Senado; pero no consulta tampoco el criterio de la Constitución, porque no pide el consentimiento del Senado, sino que le da cuenta después de verificado el hecho. En un mensaje anterior el Poder Ejecutivo decía que daba cuenta para tener en consideración las observaciones que pudiera hacer el Senado.

Si pensaba tener en cuenta dichas observaciones, reconocía el Poder Ejecutivo que el Senado debía tener participación en el nombramiento. Y si reconocía que el Senado debía tener participación en esos nombramientos, no se concibe cómo, en lugar de proponerlos de antemano, se limita hoy a dar cuenta de ellos una vez efectuados.

Pero, señor Presidente, aún para los que, como yo, han sostenido, en desacuerdo con otros miembros de la Comisión de Legislación, que la ley de Presupuesto, en el rubro relativo a las Legaciones, importaba una interpretación constitucional que permitía al Poder Ejecutivo, mientras esa interpretación no fuera derogada, efectuar los traslados sin la venia del Senado, ahora la cuestión ha dejado de tener ese carácter, y ha dejado de tenerlo porque el Poder Ejecutivo ha hecho los traslados con fecha 1.o de Julio de 1927, es decir, cuando no existía ya la ley de Presupuesto, cuando la ley de Presupuesto había caducado, cuando ni siquiera había por qué llenar estos cargos, y cuando, en realidad, si había alguna manifestación legislativa en que pudiera hacer alto la Presidencia, era la manifestación del Senado, que había restablecido en la prórroga del Presupuesto el antiguo régimen, es decir, el de las delegaciones con sedes determinadas, a lo cual debía ceñirse la Presidencia.

Por todas estas consideraciones, en mi concepto, ya no existe cuestión constitucional de ningún género. Estamos dentro del régimen del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, y la Presidencia no ha podido proveer estos cargos sin la venia del Senado.

No sé cómo la Contaduría General de la Nación va a liquidar los sueldos de estos Ministros Diplomáticos trasladados a diferentes sedes, cuando no hay una ley que pueda autorizarlo para ello; no hay ley de Presupuesto que lo autorice, los nombramientos se efectúan sin la venia del Senado, y son, por tanto, inconstitucionales.

Tales son las razones que han inducido a la Comisión de Legislación para aconsejar el proyecto que acaba de leerse.

Señor Aramendía — Tengo entendido que el Senado dió la venia para el traslado del señor Bachini. Cuando la Presidencia dijo que pensaba trasladar al señor Bachini, el Senado autorizó ese traslado.

Siendo así, no sé si está bien incluir los cuatro traslados en esta resolución.

Señor Massera — ¿Cómo dice la resolución?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo no voy a votar, señor Presidente, este proyecto de resolución, porque me parece que no es un procedimiento regular el que con él sigue el Senado.

El señor Senador por Florida, acaba de decir que la interpretación de la disposición constitucional ha planteado divergencias entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y aún entre los miembros del Poder Legislativo, desde varios años a esta parte, que no han podido solucionarse, puesto que no se ha dictado, en realidad, una ley interpretativa; que está todavía a estudio del Cuerpo Legislativo la aplicación estricta y constitucional de esa disposición.

Y bien; con este proyecto de resolución se pretende, nada menos, que resolver en un sentido la divergencia planteada, desde que con él declara el Senado que considera inconstitucionales los traslados hechos por la Presidencia.

Yo pregunto si es o no es ésto darle ya sanción a una interpretación del inciso 14 del artículo 79.

Señor Ramírez — El señor Senador no ha oído evidentemente la última parte de mis palabras.

La divergencia existía, y yo compartía el criterio del Poder Ejecutivo, mientras regía la ley de Presupuesto. La ley de Presupuesto caducó, y es, habiendo caducado la ley de Presupuesto, con fecha 1.o de Julio, que el Poder Ejecutivo ha efectuado esos traslados de que entera al Honorable Senado.

En consecuencia, para mí, la cuestión constitucional ha desaparecido, y hoy está claramente restablecido el imperio de la letra y del espíritu del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución.

Señor Martínez Trueba — Creo, por el contrario, señor Presidente, que cuando regía la ley de Presupuesto no existía la divergencia puesto que había ya, según lo reconoce el propio señor Senador...

Señor Ramírez — La prueba de que existía es que otros pensaban lo contrario.

Señor Martínez Trueba — ... una interpretación manifiesta del Cuerpo Legislativo.

Señor Ramírez — Esa era mi opinión.

Señor Martínez Trueba — Yo no creo, señor Senador, que se pueda admitir como regular el procedimiento de interpretar de esa manera la Constitución. Me parece que valen las interpretaciones que se hacen directamente.

Señor Ramírez — Entonces el señor Senador va mucho más lejos que yo.

Señor Martínez Trueba — Esa es mi opinión personal, pero yo me coloco en el terreno del señor Senador por Florida, que admitía que la ley de Presupuesto era, en cierto modo, una interpretación de la disposición constitucional. De manera; que rigiendo la ley de presupuesto había una norma legal a la cual se ajustaba el Poder Ejecutivo; pero ahora, ya no la hay, porque según el señor Senador por Florida, ya no existe esa norma legal. De manera que estamos en plena nebulosa.

Señor Ramírez — Estamos en el antiguo artículo de la Constitución.

Señor Martínez Trueba — Estamos, según el señor Senador, sin ninguna interpretación: o, más bien, con la interpretación del que ha de aplicar ese artículo le dé; porque lo que corresponde, cuando un artículo tiene la obscuridad que tiene éste, es que se dicte una ley interpretativa, como era, según lo admite el propio señor Senador por la Florida, la ley de Presupuesto.

De manera, que si el Senado quiere aclarar de una vez este asunto, este punto en discusión, lo que correspondería sería dictar una ley o proponer una ley al Cuerpo Legislativo que interpretara la disposición constitucional, en el sentido que la mayoría del Senado crea correspondiente; pero no me parece que sea regular el procedimiento de resolver el asunto por sí sólo, el Senado, por medio de un proyecto de resolución.

Por estas razones, yo no le voy a dar mi voto a ese proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo voy a decir muy poca cosa, porque a he definido en oportunidades anteriores, mi pensamiento sobre este punto.

Yo he entendido siempre, que era obligación del Poder Ejecutivo, la solicitud de venia y el acuerdo del Senado, no sólo para los casos de nombramientos, sino para los de traslados, aún encontrándose en vigor la ley presupuestal anterior, que en mi concepto no modificaba los términos claros y precisos de la Constitución de la República.

Por manera, que aun cuando no hubiesen variado las circunstancias, yo entendería siempre que el Senado conservaba los derechos que la Constitución le había dado, y que nadie, sino el Constituyente puede modificar o alterar.

Por esas razones, es que, cuando se trató en el seno del Senado el proyecto de prórroga de la ley presupuestal, no voté la enmienda que propusiera el señor Senador por San José, a efecto de enunciar taxativamente el lugar en donde habían de ubicarse las distintas legaciones del país en el exterior. No lo hice, porque me parece que si eso se obtenía, o se perseguía con ello una interpretación de la Constitución, el procedimiento no era muy regular y tenía ciertos aspectos viciosos.

Y si era irregular en ese sentido por vía de interpretación, para mí no tenía sentido votarlo por lo mismo que en ausencia de esa disposición los derechos, las facultades y la competencia diplomática del Senado, estaban en todo su vigor aun con la ley presupuestal que ha sido modificada en esa parte.

Ahora con respecto al proyecto de la Comisión de Legislación, me parece que con las enunciaciones que haga de mi pensamiento, expresado en oportunidades anteriores, demás está que diga que debe tener, por fuerza, mi asentimiento.

El señor Senador por Soriano expresa

que entiende que es anómalo el procedimiento de resolver esta cuestión así, en forma unilateral; pero yo le llamo la atención al señor Senador por Soriano, de que nosotros no podemos proceder de otra manera. El Senado tiene que pronunciarse frente a un hecho y frente a ese hecho no va a estar a la espera de la sanción de una ley desde que él es quien debe resolver, en lo que le atañe, ese punto que está a su consideración. Es más o menos la misma situación que la de un Juez en el supuesto de que encontrando dudas en una disposición legal, esperase la ley que habría de interpretarla auténticamente: tiene que resolver de cualquier manera.

Señor Ramírez — Si hasta el guardia civil de la esquina interpreta la Constitución, cuando tiene que reducir a prisión a un hombre. Lo que hay es que una cosa es la interpretación en cada caso particular, que es lo que corresponde ahora, y otra cosa es la interpretación con carácter general, que es lo que puede hacer el Cuerpo Legislativo.

Señor Martínez Trueba — El lenguaje que puede emplear el Senado es el de la ley. Ese es el instrumento que tiene para pronunciarse.

Señor Jude — Si fuera eso cierto, el propio Senado, cuando se pronuncia sobre nombramientos, sobre los cuales pide acuerdo el Poder Ejecutivo, tendría que hacer una ley. Pero eso no es así.

Señor Martínez Trueba — Eso es otra cosa, porque la Constitución establece el procedimiento para esos casos.

Señor Ramírez — La Constitución establece procedimientos generales para la interpretación de las leyes por el Cuerpo Legislativo; pero en cada caso particular no; el Presidente de la República como cualquier ciudadano de la República, interpreta la Constitución. En esos casos particulares no tiene fuerza obligatoria con carácter general. Ahora se nos presenta un caso y con nuestro criterio lo resolvemos.

Señor Martínez Trueba — El Cuerpo Legislativo no puede interpretar la Constitución sino por medio de la ley. Esa es mi opinión. El guardia civil, podrá hacerlo como quiera; el Cuerpo Legislativo, no.

Señor Jude — El señor Senador por Soriano incurre en error. Dice bien el señor Senador por Florida que en todos los casos aun en los casos esos que él mencionaba de guardias civiles que tienen dentro de sus funciones que aplicar determinados preceptos de la Constitución y de la ley, las interpretan, y es así y no puede ser de otra manera.

En este caso el Senado interpreta la ley como la interpreta el Poder Ejecutivo, porque si el Poder Ejecutivo entiende que no es necesario el acuerdo para efectuar un traslado, está interpretando, en su concepto, la ley, y la Constitución. Y yo me pregunto: ¿Esa interpretación que da el Poder Ejecutivo? ¿tiene, acaso, más valor que la que podemos dar nosotros?

De ninguna manera. Nuestro silencio significaría asentimiento por la tesis del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez Trueba — No, señor.

Señor Jude — Entonces nosotros tenemos la necesidad de determinar en forma clara, concreta y categórica, que no admita dudas, cuál es nuestro concepto.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Martínez Trueba — ¿Y por qué cree el señor Senador que habríamos de permanecer en silencio si está el recurso de la interpelación, si el Poder Ejecutivo procede inconstitucionalmente? Tenemos que emplear la propia Constitución.

Señor Ramírez — ¿Para qué le vamos a interpelar? Le contestamos que consideramos inconstitucional su conducta.

Señor Presidente — Ruego a los señores Senadores que eviten los diálogos. Tomen apuntes y después contestan.

Señor Martínez Trueba — Muy bien.

Señor Jude — Me parece interesante destacar el error conceptual en que vuelve a insistir el señor Senador por Soriano. Dice él que el Senado podría utilizar otra vía, y yo le digo: ¿por qué ha de ser la vía de la interpelación? ¿Por qué el Poder Ejecutivo no comunicó, mandando su Ministro de Relaciones Exteriores a este Cuerpo, al Senado, a dar cuenta de que iba a hacer tal cosa, y por qué lo mandó decir por mensaje? Las comunicaciones entre los Poderes se hacen por mensaje. De manera que el Senado, para expresar su pensamiento sobre este punto, sin perjuicio de que si quiere, para esclarecer mejor las cosas, llame a su seno al Ministro de Relaciones Exteriores, puede y es perfectamente regular que puntualice su opinión por medio de un mensaje.

Yo entiendo, señor Presidente, que es perfectamente normal, que es regular la expresión de su pensamiento por lo mismo que el Poder Ejecutivo es el que con el envío de su mensaje actualiza la cuestión.

Repito que el silencio de nuestra parte, significaría, en el fondo, coincidencia con la tesis del Poder Ejecutivo, asentimiento con la misma, y no hay tal cosa; hay, por el contrario, por lo menos en lo que a mí respecta, una discrepancia fundamental que he exteriorizado en distintas oportunidades.

Por lo tanto, me parece que es perfectamente regular, procedente y lógico, el despacho de la Comisión de Legislación, y por esa causa yo voy a prestarle mi adhesión, votándolo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Desde luego, voy a votar el proyecto que acaba de leerse y que sancionamos en la Comisión de Legislación.

Son bien conocidas las ideas que he expresado en otras oportunidades a este respecto, ideas un poco más radicales que las que acaban de expresarse en cuanto a la forma cómo ha procedido el Poder Ejecutivo al efectuar traslados sin venia del Senado.

Ya expresé en otra ocasión—salvando el respeto que me merecían opiniones de verdadera autoridad — que conceptuaba que era un error sostener que un renglón de la ley de Presupuesto sancionado con fines absolutamente administrativos, podía tener para este caso el carácter de interpretación constitucional.

Para llegar a sostener este criterio, los que tal piensan se fundan, principalmente, en que en nuestro país no existen leyes inconstitucionales, porque no hay una entidad encargada de consagrar esa inconstitucionalidad como existe en Estados Unidos con la Suprema Corte y en otros países.

Yo creo, señor Presidente, que ese argumento se exagera. Se podrá decir que no hay una entidad capaz de determinar de manera expresa, concreta y definitiva que una ley es inconstitucional; pero me parece que es exagerar los términos agregar que la ausencia de esa entidad puede llevarnos a sostener que todas las leyes de nuestro país sean perfectamente constitucionales y que todos los actos de carácter legislativo importan una interpretación expresa, aun cuando no haya sido esa la intención del legislador.

Que la intención del legislador no fué interpretar la Constitución por medio de la ley de Presupuesto, para mí es evidente.

Lo que menos pensaron los legisladores fué en incurrir en interpretaciones constitucionales, sino en darle al país el presupuesto que éste necesitaba para cumplir las funciones públicas.

Pero si hubiera tenido alguna duda al respecto, hubiera quedado completamente disipada ante las últimas actitudes de una de las ramas del Poder Legislativo.

No hay ley interpretativa por la voluntad de una sola de las Cámaras y lo cierto es que el Senado, por el órgano constitucional de su mayoría, ha afirmado de manera rotunda que la tesis del Poder Ejecutivo es insostenible, y en el caso de la venia solicitada por el señor Serrato para nombrar Ministro en España, por haber efectuado el traslado sin haberlo comunicado, resolvió de una manera bien concreta que no concedía venia porque ya existía Ministro en España.

De manera que ya se ve la fuerza que tuvo el renglón del presupuesto como ley interpretativa para el Senado y me parece que siendo el Senado una de las ramas del Parlamento, no se puede hablar de interpretación, cuando su voluntad es manifiestamente contraria a la que sostiene el Poder Ejecutivo.

Pero en esto ya no hay cuestión, señor Presidente.

Señor Martínez Trueba—¿El señor Senador considera entonces que con aquella expresión de la voluntad del Senado quedaba derogada implícitamente la disposición de la ley de Presupuesto?

Señor Cortinas — No, señor; la disposición subsiste, pero el espíritu que quieren atribuirle sobre interpretación legislativa quedaba implícitamente destruído por la manifestación del criterio...

Señor Ramírez — De un Senado posterior cuando aquello había sido un acto legislativo adoptado por las Cámaras.

Señor Cortinas — Un Senado posterior, pero expidiéndose respecto a un presupuesto vigente.

Señor Ramírez — ¿Qué importa?

Señor Cortinas — ¿Cómo que importa? La ley de Presupuesto es una ley que se renueva anualmente. De manera que hay que requerir la opinión de la Asamblea que está actuando y no la de las que han actuado hace dieciséis años.

Señor Ramírez—El Senado debió modificar ese artículo.

Señor Cortinas — Lo curioso es que al señor Senador le parezca que pueda haber criterio deliberado e interpretativo en la Asamblea que sancionó el Presupuesto hace dieciséis años, y en cambio, crea que no puede haber manifestación de criterio en ese sentido en un Senado que aborda expresamente la cuestión.

Señor Ramírez—El Senado debió modificar el Presupuesto.

Señor Cortinas — Lo ha hecho después.

Señor Ramírez — Pero no lo hizo antes. Hasta ahora existe la ley tal como se dictó.

Señor Cortinas — En la actualidad no existe.

Señor Ramírez — Hasta el 1.o de Julio. Pero el señor Senador se refería a situaciones anteriores.

Señor Cortinas — Sí, señor, y ahora me refiero a la actual.

Dentro, pues, de mi criterio, no podía dársele carácter de ley interpretativa a la revisión del Presupuesto. Esa es una tesis que nos llevaría muy lejos en la materia, y probablemente, revisando leyes y considerándolas a todas de carácter interpretativo, nos encontraríamos con oposiciones fundamentales entre estos mismos preceptos legales y los constitucionales.

Señor Ramírez — Es claro; no hay términos sacramentales para la interpretación de la Constitución. Una ley que se refiere a la Constitución, directa o indirectamente, la interpreta.

Señor Jude — Interpretaciones concretas.

Señor Cortinas — Por lo demás, decía

que ya no hay cuestión respecto a las dos tesis que pudieron sostenerse antes, fundándose en que la ley de Presupuesto, constituía una interpretación del artículo constitucional, por la sencilla razón de que en el momento en que se produjeron estos traslados y se produjo también el envío de una embajada a Buenos Aires en misión especial, no había ley de Presupuesto.

De manera que esa famosa ley interpretativa de que pueden hablar los señores Senadores impugnadores de ese criterio, no existe, y en cambio subsiste el artículo constitucional bien claro y bien terminante y bien explícito, estableciendo que para designar Jefes de Misión en el extranjero se requiere la venia del Senado.

Señor Martínez Trueba — Creo que el señor Senador tiene razón cuando dice que no hay ley de Presupuesto. Pero creo que se ha admitido de que, virtualmente, rige aún la ley de Presupuesto, porque si no el Poder Ejecutivo no podía tener un sólo empleado en la Administración.

Señor Cortinas — Puede mantenerlos pero no pagarlos.

(Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Actualmente no hay ninguna ley que autorice al Poder Ejecutivo a mantener ningún funcionario, y la Contaduría de la Nación se verá en figurillas, según decía el señor Senador por Florida, no sólo para pagar el traslado de esos Ministros Diplomáticos, sino también para pagar aún a los más modestos funcionarios públicos, si se sostiene que en las circunstancias actuales estamos sin Presupuesto.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Senador.

El inteligente Secretario del Senado, me recuerda que hay un artículo en la ley de Presupuesto que le permitiría pagar a los funcionarios trasladados. Admitiendo que así sea, en cuanto a los demás funcionarios públicos, no hay duda de que, si no se vota el Presupuesto de la Nación, una vez que llegue el momento de pagarles, no se les podrá pagar.

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, porque quiero terminar enseguida y no deseo dilatar más este debate.

Lo evidente, señor Presidente, es que no existiendo ley de Presupuesto, no existiendo las tales planillas que importan la interpretación constitucional, debe regirse el Poder Ejecutivo, más que nunca, por lo que dice de manera expresa, concreta e indubitable, el artículo constitucional que he citado varias veces.

Dijo el señor Senador por Florida, que al matrimonio de Montequieu, le ocurrió alguna vez estar en desacuerdo sobre la hora de la comida y llegaron después a un acuerdo, que fué muy malo para los dos, porque se enfermaron.

Relacionada la anécdota con este asunto, señor Presidente, se podría agregar que aquí la situación es peor, porque el Poder Ejecutivo se limita a actuar por su sola cuenta, dentro de su criterio, dando aviso al Senado después de haber resuelto la cuestión en la forma que le parece conveniente.

Eso significa prescindir de la opinión ajena. Muy distinto caso es el del matrimonio que citaba el señor Senador por Florida; pero para que la anécdota tenga aplicación en este caso y, recogiendo una indicación del señor Senador por Soriano, que yo ya había insinuado en sesiones anteriores, agregaré que, independientemente de la comunicación que se envíe a la Presidencia de la República, estoy de acuerdo en que debe invitarse al señor Ministro de Relaciones Exteriores para concurrir a este recinto, a fin de informar o dar explicaciones si le es posible, lo que me parece un poco difícil...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Yo no he dicho que crea que debe invitarse al señor Ministro de Relaciones Exteriores. He dicho que creo que puede invitarse, y que ese es el procedimiento regular y constitucional.

Señor Cortinas — Muy bien; debe o puede invitarse al señor Ministro de Relaciones Exteriores a dar explicaciones sobre el asunto, y a eso responde la moción escrita que he enviado a la Mesa. De esa manera tendría su aplicación la anécdota a que se refería el señor Senador por Florida. Juntos, como aquel matrimonio, discutiremos la cuestión, trataremos de que no nos haga mal como en aquella circunstancia y de quedar avenidos en lo posible, porque no puede haber ningún interés en que los Poderes del Estado se mantengan en un campo cerrado de doctrina sin llegar a conclusiones que son necesarias para el interés nacional.

Pido, pues, que después que se vote la moción del señor Senador por la Florida, se lea y se ponga a votación otra que he formulado, en la cual concreto lo que había enunciado hace tres o cuatro sesiones; que en mi concepto el envío de una embajada con carácter de Jefe de Misión Diplomática a la Argentina, con motivo del último aniversario, sin venia del Senado, contraría también las disposiciones claras y terminantes de la Constitución. Y ya hemos de hablar de este asunto, vale la pena de hablar de este otro. En la moción referida he establecido que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores para concurrir a este alto Cuerpo a fin de dar informes respecto del envío de una Embajada a Buenos Aires y de los traslados últimamente efectuados sin venia del Senado.

Votaré el proyecto de la Comisión y pido que oportunamente se dé lectura de la moción que he presentado.

Señor Jude — Hay que hacer una pequeña enmienda con arreglo a la indicación del señor Senador por Rocha.

Señor Ramírez — Yo propongo que se agregue al proyecto de resolución, lo siguiente:

"Hace excepción el Senado respecto del nombramiento del señor Antonio Bachini por haberse otorgado al respecto el acuerdo constitucional."

Señor Presidente — Léase el agregado.

(Se leé lo siguiente):

"Hace excepción el Senado respecto al nombramiento del señor Antonio Bachini, por haberse solicitado al efecto el acuerdo constitucional."

Continúa la discusión con el agregado.

Señor Massera — Yo no voy a votar tampoco el artículo propuesto. Me parece que hay un poco de incongruencia en la argumentación que se hace para fundarlo.

La vez pasada, si mal no recuerdo, se decía que el acto del Poder Ejecutivo al indicar al Senado el propósito de hacer los traslados, era un acto de cortesía para con este Cuerpo, y en tal sentido se buscaron soluciones conciliatorias.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor Senador?

Señor Massera — Ahora se dice lo contrario. El Poder Ejecutivo hace la interpretación de la Constitución a su manera...

Señor Presidente — El señor Senador por Florida le pedía una interrupción.

Señor Massera — Accedo.

Señor Ramírez — Le quería hacer notar, señor Senador que la situación actual es completamente distinta de aquélla a que se refiere. En aquel caso, el Poder Ejecutivo antes de efectuar los traslados informa al Senado; ahora comunica que los ha efectuado. De manera que la situación es distinta.

Señor Massera — En ese mensaje, si mal no recuerdo...

Señor Cortinas — Es en otro.

Señor Massera — O en otro, el Poder Ejecutivo no dijo una palabra al efecto.

Señor Ramírez — Fué en otro, porque ese mensaje estaba a estudio de la Comisión.

Señor Massera — Pero la Comisión se apresura a resolver en un asunto y en el otro no. Es la pura verdad. En este momento hemos sido sorprendidos por este informe, teniendo la Comisión a estudio otro que tiene relación con este.

Señor Ramírez — Permítame.

En aquel caso, el Poder Ejecutivo anunciaba una norma de conducta, y la Comisión podía tomarse tiempo para estudiarlo.

Señor Massera — Era el momento de haberse pronunciado la Comisión.

Señor Ramírez — Yo creo que no.

En aquel caso el Poder Ejecutivo anunciaba una norma de conducta; en este caso somete un caso concreto en el cual el Senado debe pronunciarse.

Señor Massera — Habiéndose callado la boca el Honorable Senado, es natural, naturalísimo, que el Poder Ejecutivo haya creído que había un asentimiento en ese silencio.

Señor Ramírez — Porque aquí, veinte veces, aún después de ese mensaje, se ha reivindicado por el Senado ese derecho.

Señor Cortinas — Además, al señor Ministro de Relaciones Exteriores se le dijo que para no contrariar aquel ambiente de conciliación que parecía que había, no se le contestaba en la forma que debía contestársele; pero que la mayoría del Senado mantenía el criterio al respecto. Se le dijo eso al Ministro de Relaciones Exteriores varias veces.

Señor Massera — Lo cierto es que en aquella sesión, cuando se trató aquel asunto, la mayoría del Senado no se pronunció claramente respecto de este punto...

Señor Cortinas — ¿Cómo no?

Señor Massera — ... y ese silencio es natural que el Poder Ejecutivo lo haya tomado como asentimiento.

Además tengo otra razón para no votar el artículo.

Se dice que esos nombramientos son inconstitucionales porque habiendo caducado la ley de presupuesto, que es la que establecía la interpretación legal respecto al artículo...

Señor Cortinas — La mayoría del Senado cree lo contrario.

Señor Massera — ... esos traslados han sido hechos fuera del régimen de esa ley interpretativa, y por lo tanto, dentro de los principios anteriores. ¿Cuáles son, esos principios, pregunto yo? ¿Son principios legales? No, no había ninguna ley interpretativa anterior contraria, sino una práctica que regía de muchos años atrás.

Lo que había evidentemente, y es lo que está vigente, es el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, y yo no sé que este inciso 14 prevea o diga nada respecto de los traslados de enviados diplomáticos. El inciso 14 habla de la necesidad de la venia del Senado en los casos de nombramiento de los Jefes en misión diplomática, y trasladar no es nombrar.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Massera — Déjeme terminar. Voy a ser muy breve.

Señor Cortinas — Voy a hacer una pregunta solamente.

Al pasar, por ejemplo, este Ministro del Paraguay, — cito un caso, — a Suiza ¿ese Ministro va desempeñando la misma misión?

Señor Massera — Es un Jefe de Misión que existe por el Presupuesto.

Señor Cortinas — ¿Va desempeñando la misma misión?

Señor Massera — Del punto de vista formal es la misma, y del punto de vista formal es de lo que trata el inciso constitucional.

Nombrar, decía yo, no es lo mismo que trasladar, y es clarísimo lo que afirmo, porque el trasladado está ya nombrado, y no es necesario nombrarlo de nuevo.

Señor Cortinas — Está nombrado para determinado punto, es lo que el señor Senador olvida.

Señor Massera — Interpretamos de distinto modo la Constitución. Está nombrado Jefe de Misión Diplomática.

Señor Cortinas — El propio nombramiento lo dice. No se nombra ningún Ministro para actuar en la luna, sino para actuar, en el Paraguay, en Cuba o en el país que se le designe. De manera que son designaciones definidas, concretas, determinadas.

Señor Massera — Creo, pues, que no siendo el traslado un nombramiento directo, puesto que el Ministro y Jefe de Misión ya está nombrado y que su nombramiento no caduca por el hecho de cambiar de país, creo que los traslados que se hayan hecho fuera de la vigencia de la ley interpretativa de la Constitución, caen dentro del inciso 14 del artículo 79, y son perfectamente constitucionales, precisamente porque no hay ley interpretativa, y porque la única ley que rige es la ley constitucional vigente.

Señor Cortinas — Durante 80 años de vida independiente se entendió lo contrario, y lo entendieron los propios constituyentes actuando como legisladores.

Señor Massera — Yo me atengo a la letra constitucional que es clara y terminante.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no me hubiera sentido feliz, siendo miembro del matrimonio Montesquieu, a que me referí, porque se vé que tendría que arribar a transacciones incómodas, pero tampoco sería feliz en el matrimonio con el doctor Messera, porque evidentemente es un hombre de mal dormir y no hay medio de entenderse con él.

El doctor Massera la vez pasada asentía...

Señor Massera — Le he demostrado lo contrario hace poco en Comisión.

Señor Ramírez — No haga esas revelaciones el señor Senador!

Señor Massera — ¡Me parece que vale la pena!

Señor Ramírez — El señor Senador reconoció en sesiones anteriores, en que era ese artículo de la ley de Presupuesto el que se oponía a que recobrara su verdadero sentido el inciso 14 del artículo 79.

Señor Massera — En ese sentido no.

Señor Ramírez — Tuve el honor de ser apoyado por el señor Senador cuando hice esas afirmaciones.

Señor Massera — Cuando decía que la ley interpretativa había que cumplirla; que la ley interpretativa era una ley que alcanzaba al Senado...

Señor Ramírez — Era una ley interpretativa de la Constitución la que había modificado la situación de años y años...

Señor Massera—Una situación de hecho.

Señor Ramírez — ... desde que el país surgió a la vida independiente, se había procedido al amparo de esa prescripción constitucional.

Señor Massera — Pero no legal.

Señor Ramírez — Muy bien; pero el señor Senador sabe perfectamente que en las leyes, y por lo tanto, en los preceptos constitucionales, existe la letra y existe el espíritu. El señor Senador, que es un jurista de nota, sabe perfectamente, que donde existe la razón de la ley, debe atenderse al criterio de la ley; y, ¿cuál es la razón del artículo constitucional? ¿cuál es el sentido del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución? El señor Senador ¿sostendrá que el Senado puede desentenderse de la misión especial que se ha confiado al candidato propuesto por el Poder Ejecutivo? El señor Senador ¿podrá sostener que cuando la Constitución ha querido el acuerdo de dos voluntades para un nombramiento diplomático, le es indiferente que la misión diplomática se haya de ejercer en China, o se haya de ejercer en un país que tenga relaciones constantes y directas con nuestro país; y que tal vez tenga un litigio pendiente?

Señor Massera — El asentimiento ya lo había dado.

Señor Ramírez — Lo había dado para un puesto diplomático; no puede decir que lo había dado para cualquier misión.

Nuestro país tiene intereses de gran monta en Brasil, en la República Argentina y én algunos países europeos, y tiene relaciones de menor cuantía con otros Estados, en los cuales tiene misiones diplomáticas. El señor Senador ¿podrá decir que para el criterio constitucional, el que ha dado una venia para una misión, —quiero poner un país hipotético, la Guayana Francesa...

Señor Massera — Que no es independiente.

Señor Ramírez — Que no es independiente; precisamente por eso pongo un caso hipotético.

... el legislador que ha dado su consentimiento para una misión en ese país, puede darlo en igual forma que si se tratara de una misión en la República Argentina, en Brasil, en Italia o en España? Me parece que no puede sostenerse que el artículo constitucional admita los traslados sin la venia del Senado. De otra manera podría hacerse burla de las facultades constitucionales; podría nombrarse a un individuo de condiciones mediocres, en una misión de menor cuantía, para mañana, sin el consentimiento del Senado, llevarlo a otra misión de la cual dependiera la suerte del país. En consecuencia, creo que no es posible sostener que el artículo constitucional autorice al Poder Ejecutivo para prescindir del Senado al dar destino a los Jefes de Misión Diplomática.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo único del proyecto de resolución.

(Se lee):

"Artículo único. Contéstese a la Presidencia de la República que el Senado considera inconstitucionales los nombramientos a que se refiere el mensaje de fecha 1.o del corriente, por haberse prescindido, para efectuarlos, del acuerdo que prescribe el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución.

Hace excepción el Senado respecto al nombramiento del señor Antonio Bachini, por haberse otorgado, al efecto, el acuerdo constitucional."

—Se va a votar si se aprueba en general el artículo que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

—El señor Senador por Flores ha presentado una moción.

Léase.

(Se lee):

"Invítase al señor Ministro de Relaciones Exteriores para concurrir al Senado, a fin de dar informes respecto a la designación de Enviado Diplomático ante la República Argentina y traslado de Ministros, sin venia del Senado."

—A consideración del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.)

6

—Continúa la orden del día con la discusión particular de los artículos 7.o y 9.o de la ley que fija el procedimiento para el otorgamiento de las cartas de ciudadanía

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

Artículo 7.o La prueba documental a que se refiere el artículo 4.o, podrá ser la siguiente:

A) Documento emanado de la Dirección del Registro del Estado Civil, según el cual el interesado haya contraído matrimonio en el Uruguay.

B) Documento emanado de la Dirección del Registro del Estado Civil, según el cual el interesado resulte padre de hijos uruguayos inscriptos en el Registro Civil, con más de tres años de anterioridad.

C) Títulos de propiedad inmobiliaria en el Uruguay.

D) Documento emanado de la Dirección de Impuestos Internos o Directos, según el cual el interesado haya pagado impuestos o contribuciones por propiedades, ciencias, artes, industria o comercios desarrolados en el Uruguay.

E) Documento emanado de los Registros Públicos correspondientes, de los que resulte han sido registrados contratos de arrendamientos, trabajo, sociedad comercial o habilitación, de acuerdo con los cuales el interesado haya arrendado propiedades para su domicilio o para explotarlas industrialmente, o haya tenido participación en la explotación de ciencias, artes, industrias o comercios en el Uruguay y de la naturaleza de esa participación resulte que el mismo interesado ha querido dirigir o colaborar en el Uruguay la explotación del contrato.

F) Documento emanado de las instituciones de enseñanza pública según el cual el interesado haya cursado estudios de cualquier naturaleza en el Uruguay, o haya dictado cursos de enseñanza.

Subsidiariamente la Corte Electoral, por seis votos conformes, podrá admitir la validez de otros documentos expedidos por officinas públicas de los que resulte comprobada alguna de las circunstancias siguientes: edad, tiempo de residencia en el país, capital en giro, ciencia, arte o industria que posea el interesado, todo ello sin perjuicio de la prueba testimonial de que habla el artículo 4.o.

A los efectos de probar el tiempo de residencia que tenga en el país el peticionario, los documentos expresados deberán atestiguar hechos de los que resulte probada esa residencia."

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación celebró sesión en compañía de los señores Senadores que habían de integrarla para tratar este asunto, tomando en cuenta las observaciones que se habían hecho en sala a este artículo, y llegó a un acuerdo en lo fundamental, es decir: que para expedirse cartas de ciudadanía haya sido indispensable presentar prueba documentada, y testimoniada en algunos casos.

El señor Senador por Canelones ce-

dió en parte en su criterio primitivo, aceptando, no solamente la prueba por instrumento público, sino por documento fehaciente a juicio de la Corte. ¿No es así?

Señor Massera — Sí, señor.

Señor Cortinas — Y sobre esa base, todos nos pusimos de acuerdo.

La redacción definitiva de los artículos no se hizo, porque en ese momento se llamaba a sala; de manera que vamos a tener que improvisarla.

Señor Massera — Yo podría dar lectura de la reforma.

Señor Cortinas — Pero, primero, a efecto de poder relacionar la reforma con los otros artículos de la ley, para que resulte homogénea, yo haría moción de reconsideración de los artículos 3.o, 4.o y 5.o del proyecto, que ya fueron votados.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se reconsideren los artículos 3.o, 4.o y 5.o del proyecto."

En discusión.

Se va a votar la moción.

Se vota: — ***Afirmativa.***

Señor Cortinas — Ahora, el señor Senador por Canelones, podría presentar su enmienda.

Señor Massera — El artículo podría quedar redactado así, salvo las modificaciones que puedan ponerse, y sería sustitutivo de los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 7.o y podría llevar el número 3.o: "La justificación de las exigencias del artículo 8.o de la Constitución se hará con sujeción a las reglas siguientes: La prueba de matrimonio del peticionante, se hará por los documentos que fueran requeridos por las leyes del país en que se produjo el casamiento. La prueba de la edad, de la residencia y de la profesión de alguna ciencia, arte, industria o posesión de algún capital en giro, se hará por documentos fehacientes a juicio de la Corte Electoral. La prueba de la posesión de una propiedad, se hará con la presentación de los títulos que la acrediten. La prueba testimonial, siempre podrá ofrecerse o ser requerida por la Corte Electoral, para completar o ampliar las anteriores, y en todos los casos, los testigos presentados, deberán tener 25 años de edad y estar inscriptos en el Registro Cívico".

Aquí, en realidad, lo que se ha hecho con este proyecto en la Comisión integrada, es ceder todos, en alguna parte de sus tesis.

Se me ocurrió que podría muy bien, llegarse a un asentimiento total en Comisión, si nosotros aumentáramos la cantidad de medios de prueba que pudiese utilizar el extranjero para hacerse ciudadano, porque encontraba — critiqué mi propia obra — que mi texto primitivo era un poco restringido, y, en realidad, al hablar de "instrumento público" como exigía, en realidad, digo, tenía una atenuación esa restricción, desde que se fundaba en ciertas observaciones hechas por el señor Senador por Flores, en sesiones anteriores, que quería restringir los documentos probatorios para evitar la posibilidad de ciertos fraudes.

Digo esto, porque me parece que conviene que resalte bien claro cuál es el sentido de este artículo, respecto de que se pueda usar de la prueba documental, en forma amplia, que se pueda presentar cualquier clase de documento, con tal que sea fehaciente a juicio de la Corte Electoral. Y se admite esto, sin perjuicio de que la prueba testimonial, a mayor abundamiento, sea, también, ofrecida o requerida por la Corte Electoral.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo sustitutivo.

(Se lee).

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cortinas — En el apresuramiento con que leímos las enmiendas, — fué un poco antes de entrar a Sala, — claro que tiene que haber quedado algún vacío. De manera que no le extrañe al señor Senador, que le haga algunas preguntas o que le formule nuevas proposiciones, porque todos tendemos a mejorar la ley.

Señor Jude — Apoyado.

Señor Cortinas — La exigencia que se establece, la única que se establece con respecto al documento público, es para probar el matrimonio. Yo ya dí las razones que tenía, en la sesión anterior, para considerar excesiva la presentación de esos documentos y no las voy a repetir ahora; pero planteo este caso: un extranjero, que no puede presentar la partida de matrimonio, ¿fatalmente queda en condiciones de no poder obtener la carta de ciudadanía?

Señor Ramírez — Espera un año.

Señor Cortinas — Bien; el señor Senador por Florida, dice que espera un año. Sin embargo, eso tendría que decirlo la ley; no basta que lo digamos nosotros.

Señor Massera — La ley lo dice, en el inciso 1.o.

Señor Cortinas — Creo que no. ¿Quiere leer el inciso primero, el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La prueba del matrimonio del peticionante se hará por los documentos que fueran requeridos por las leyes del país en que se produjo el casamiento."

Señor Cortinas — Ese inciso no dice nada de que a falta de la partida basta con probar un año más de residencia.

Señor Massera — Yo había entendido otra cosa respecto de lo que preguntaba el señor Senador.

Señor Cortinas — El señor Senador por Florida, dice que bastará un año de residencia, y ¿no podría interpretarse que se viola la ley, si la ley no autoriza para suplir partida de matrimonio, probando mayor tiempo de residencia?

Señor Ramírez — Es que el hombre casado se coloca en el mismo caso del soltero.

Señor Cortinas — Viola la ley. Tiene que dar un estado civil falso.

Señor Ramírez — Y si no puede probar su estado civil, se coloca en la condición del soltero.

Señor Cortinas — Tiene que declarar el estado civil, y va a haber muchos que no querrán falsear los hechos.

Señor Massera — Eso le pasa a mucha gente, que por no tener la partida no puede probar su estado civil.

Señor Cortinas — Veo que no se interpreta el alcance de lo que yo propongo.

Señor Ponce de León — Yo le voy a dar la solución, redactando el inciso en esta forma: "Para otorgar carta de ciudadanía a extranjeros que sólo tengan tres años de residencia, se necesitará la exhibición de la partida del país en que contrajo el matrimonio".

Señor Cortinas — No basta. Yo creo que debe irse a una forma directa.

Señor Ramírez — El señor Senador está haciendo una cuestión casi metafísica.

Señor Cortinas — No, señor Senador, —es muy raro, estaré obnubilado, — es muy raro que el señor Senador no entienda lo que yo quiero decir. Yo digo lo siguiente: la Constitución establece que el casado debe justificar tres años de residencia, y el soltero cuatro.

Ahora, la ley dice que para justificar el casamiento tiene que presentar la partida.

Bien; no presenta la partida...

Señor Ramírez — A los tres años de residencia no puede ser ciudadano, si no prueba el matrimonio.

Señor Cortinas — Pero es falsear la ley.

Señor Ponce de León — Para los tres años se le exige la partida; para los cuatro se establece que es casado, pero sin exigirse aquello.

Señor Cortinas — Eso es lo que voy a proponer.

Señor Ponce de León — Con la forma que yo le doy, ya está resuelto.

Señor Cortinas — Pero la ley debe decirlo.

Yo propongo lo siguiente: "En caso que el peticionante no pudiera presentar la partida de matrimonio, deberá justificar cuatro años de residencia".

El señor Senador por Florida cree que es redundante, y yo creo que no. En el caso que un extranjero que no tuviera la partida y no pudiera justificar el estado civil, ya no falsearía el estado civil en la declaración.

Señor Ramírez — No falsearía la verdad; diría: soy casado pero no lo puedo probar.

Señor Cortinas — Basta que él declare que es casado y si no puede presentar la partida...

Señor Ramírez — Diría: "Soy casado, pero no puedo probarlo".

Señor Jude — Es que la exigencia de la presentación del documento público para probar la calidad de casado, es al sólo efecto de vincular ese antecedente con el término de tres años que exige la Constitución. Pero cuando el individuo tiene cuatro años de residencia, esa exigencia no existe.

Señor Ramírez — Puede ser soltero, casado o viudo.

Señor Cortinas — No, señor. La Constitución dice que los solteros...

Señor Jude — Es la limitación de un derecho.

Señor Ramírez — Parece que la Constitución estableciera que el casado, que no tenga los tres años justos, no puede ser.

Señor Massera — Es muy natural.

Señor Jude — Si fuéramos tan literalistas, llegaríamos a esta conclusión: un divorciado no podría obtener carta de ciudadanía porque no es ni casado ni soltero.

Señor Ramírez — Ni viudo.

Señor Cortinas — Eso es evidente.

Lo que yo quiero, es que la ley no obligue a que un sujeto tenga que falsear su estado civil.

Señor Ramírez — No tiene que falsear nada.

Señor Cortinas — Y a lo mejor no le dan la carta. Pero yo no hago cuestión. Si los señores Senadores creen que el asunto es tan claro, lo único que me quedará, para más adelante, en caso contrario, será lamentar que no me hayan comprendido.

Señor Ponce de León — Yo iba a hacer una observación, aunque reconozco que está perfectamente contemplada en la fórmula que da el doctor Massera, de que la calidad de fehaciente o no de un documento, la dará el criterio de la Corte Electoral. Sin embargo, como nosotros ya hemos empleado, en materia electoral, precisamente, los términos de "testimonio fehaciente", y les hemos dado cierta definición empírica, creo que, para evitar confusiones, convendría terminar el artículo, donde dice: "con documento fehaciente", y en un inciso separado, establecer que "por documento fehaciente, a los efectos de esta ley se entiende todo aquel que, a juicio de la Corte Electoral, sea digno de crédito".

Sé que el señor Senador Massera me va a decir que es lo mismo, con otra redacción; pero yo trato de evitar que se incurra en confusiones con leyes electorales anteriores. Para mí es cuestión de claridad de pensamiento, nada más; pues el fondo es exactamente el mismo.

Señor Massera — ¿Pero por qué se ha de hacer confusión, si está claro?

Señor Ponce de León — Si el señor Senador cree que no se puede padecer confusión, yo retiro todo lo dicho.

Señor Massera — Está comprendida en el texto del artículo la observación del señor Senador.

Señor Ponce de León — Porque el artículo dice: "documentos fehacientes a juicio de la Corte Electoral".

Señor Cortinas — La carta de un pariente...

Señor Ponce de León — Pero las palabras "a juicio", no dicen de una manera clara.

Señor Ramírez — "A juicio", es dejar al arbitrio de la Corte el valor del documento.

Señor Ponce de León — Muy bien; en último caso con estas aclaraciones queda perfectamente determinado el alcance de la disposición.

Señor Presidente — Léase el inciso final propuesto por el señor Senador por Flores.

(Se lee):

"En el caso de que peticionante no pudiera presentar la partida de matrimonio deberá justificar cuatro años de residencia."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Deseaba hacer otra observación al señor Senador por Canelones, y es la siguiente: el señor Senador por Canelones no admite la prueba testimonial nada más que como complementaria de la otra, como supletoria.

Señor Massera — Sí, señor. Para completar o ampliar las anteriores.

Señor Cortinas — Pero no la establece para todos los casos.

Señor Martínez Trueba — Puede ofrecerse según el caso.

Señor Massera — Puede ofrecerse por el interesado o puede ser requerida por la Corte Electoral, pero no es obligatoria. Es claro que eso depende del interés del peticionario.

Señor Cortinas — Yo considero que debe ser obligatoria la prueba testimonial.

Señor Massera — Si no es suficiente la prueba documental, la refuerza con la prueba testimonial, o si a juicio de la Corte no es suficiente tal o cual documento, puede decir: "presente, además, testigos idóneos".

Señor Cortinas — Pero observe lo siguiente el señor Senador. La Corte tiene un cúmulo extraordinario de tareas y no va a poder fiscalizar en todos los detalles, y estableciendo, en cambio, la prueba testimonial como obligatoria, independientemente de la documental que se presente, es un refuerzo de garantías en cuanto a la autenticidad del sujeto. Porque la Corte falla por expediente...

Señor Jude — Pero la autenticidad del sujeto no está en discusión.

Señor Cortinas — ... se le presentan dos o tres mil expedientes sobre cartas de ciudadanía y podría tener dudas sobre un documento más o menos fehaciente.

Señor Massera — Pero los fiscales de los partidos le van a facilitar...

Señor Cortinas — Ahora le dan valor a la acción de los fiscales.

Señor Massera — ¡Cómo no! Yo le he dado valor desde el principio.

Señor Cortinas — Entonces era el señor Senador por Rivera.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que siempre habrá que exigir la prueba testimonial para justificar la identidad.

Señor Massera — Eso es capital; no puede hacerse de otro modo.

Señor Martínez Trueba — Siempre habrá que probar por medio de testigos, porque no hay otro género de prueba para poder saber que los documentos que se presentan pertenecen en realidad al que solicita la carta de ciudadanía.

Señor Massera — La identidad no se puede probar de otro modo.

Señor Martínez Trueba — De manera que siempre habrá que exigir la prueba testimonial para justificar la identidad del peticionante.

Señor Jude — No apoyado.

Señor Cortinas — Yo creo que debe mantenerse el artículo que se ha votado ya y por eso la prueba testimonial tendrá que ser obligatoria.

Ya se votó el artículo 8.o estableciendo la forma cómo deben declarar los testigos. No declaran solamente sobre la identidad, sino que dan una serie de referencias sobre el conocimiento del sujeto.

Señor Massera — Pues eso justificaría la identidad.

Señor Jude — Pero la identidad queda probada con la presentación de dos testigos ante la Oficina Electoral. De manera que el documento que después se agrega, expedido a nombre de la persona peticionaria que ha justificado su identidad en forma, me parece que todo trámite que se reclame a fin de probar la identidad, es innecesario.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Jude — Supongamos este caso: Un profesional contratado para determinada misión científica en el país. Sabe el señor Senador que para ese caso no es necesario que esté incorporado a nuestros Registros Cívicos. Pasan tres o cuatro años. Se va a reclamar que presten declaración sobre determinado extremo de residencia y demás, dos testigos, cuando esa misma persona puede probar con los archivos públicos, con la constancia de la Contaduría General, de la propia Oficina donde presta servicios, que ha permanecido en el país radicado por más de cuatro años?

¿Es necesaria, en ese caso, la prueba testimonial? ¿A qué efecto?

Señor Cortinas — Para ese caso no; pero ese caso será la excepción, porque la mayoría de los que llegan no actúan en oficinas públicas, si no después de obtener la carta y después de haber votado.

Vale la pena pues, establer todas esas garantías.

Señor Massera — Es que para mí no hay, en realidad, ninguna garantía.

Señor Cortinas — Pero en cambio es más garantía para el señor Senador un documento fehaciente, una carta de un pariente que esté allá por los Balkanes. Ese es un documento fehaciente y si la Corte tiene un criterio liberal lo admitirá si es de fecha cierta. En cambio, el interrogatorio de los testigos tiene una gran fuerza.

Señor Martínez Trueba — Me hace observar el señor Senador por Rivera que ya en el artículo 6.o se establece que el peticionante deberá ser acompañado por dos testigos de identidad. Esos testigos serán interrogados con arreglo al artículo 8.o

Señor Cortinas — Muy bien; es lo que yo pido.

Señor Massera — Eso concuerda.

Señor Jude — Eso sí, pero es como formalidad previa a la gestión.

Señor Massera — El artículo 8.o habla de los testigos de conocimiento, es decir, de la identidad, y el artículo que nosotros admitimos, habla de justificación de las exigencias del artículo 8.o de la Constitución.

Señor Cortinas — Es otra cosa.

Señor Massera — Hay dos artículos 8.o en juego.

Señor Cortinas — Pueden servir para lo mismo; pueden ser testigos dobles.

Señor Jude — No hay por qué obligarlos a que declaren dos veces.

Señor Cortinas — Claro que no.

Señor Jude — En el momento de la presentación en la Oficina Electoral declara lo que corresponde con arreglo a los artículos 6.o y 8.o.

Señor Cortinas — Lo que hay es que el proyecto de la Comisión establecía otro sistema. Se hace la presentación solamente en la oficina sin testigos. Luego se establece día para tomar las declaraciones, para que puedan concurrir los fiscales de los partidos. Esa es la verdadera garantía. Ahora se trastorna toda la economía del proyecto. Yo no voy a insistir mucho sobre ese inciso.

Señor Martínez Trueba — El artículo 6.o es claro.

Señor Massera — El artículo 6.o está claro y no se modifica. Queda en la misma forma en que fué aprobado.

Señor Cortinas — (Lee). "Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o serán presentadas por el interesado asistido de sus testigos de identidad ante el Jefe y Secretario de la Oficina Electoral respectiva..."

Señor Massera — Con arreglo al artículo 8.o del proyecto, los testigos de conocimiento son esos mismos de identidad, y serán interrogados con arreglo a los siguientes incisos de este mismo artículo.

Señor Martínez Trueba — En el artículo 8.o podría decirse: "Los testigos de conocimiento a que se refiere el artículo 6.o serán interrogados... etc. "

Señor Cortinas — Que se vote el artículo sustituvio.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(El artículo presentado por el señor Senador por Canelones que sustituye los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 7.o y que pasa a ser 3.o, es el siguiente):

"Artículo 3.o La justificación de las exigencias del artículo 8.o de la Constitución se hará con sujeción a las reglas siguientes: La prueba de matrimonio del peticionante se hará por los documentos que fueran requeridos por las leyes del país en que se produjo el casamiento.

La prueba de la edad, residencia y de la profesión de una ciencia, arte o industria, o posesión de algún capital en giro, se hará por documentos fehacientes, a juicio de la Corte Electoral."

Señor Cortinas — Como aquí se sustituye del artículo 4.o donde estaba, el agregado que se refiere a los 18 años...

Señor Massera — Está al final.

Señor Cortinas — Muy bien.

(Se sigue leyendo el artículo).

"La prueba de la posesión de una propiedad se hará con la presentación de los títulos que la acrediten.

La prueba testimonial siempre podrá ofrecerse o ser requerida por la Corte Electoral para completar o ampliar las anteriores.

En todos los casos los testigos presentados deberán tener 25 años de edad, y estar inscriptos en el Registro Cívico"

(El señor Senador por Flores había propuesto el siguiente agregado final):

"En caso de que el peticionante no pudiera presentar la partida de matrimonio deberá justificar cuatro años de residencia".

Señor Cortinas — En cuanto a la obligatoriedad de la prueba testimonial que establecimos.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que está en el artículo 6.o.

Ahora se hace una referencia a esa misma disposición en el artículo 8.o.

Señor Cortinas — Que se vote primero el artículo sin el inciso que yo he propuesto. Después que se vote el inciso aditivo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto el señor Senador por Canelones.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso propuesto por el señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Si el peticionante no pudiera presentar la partida de matrimonio, deberá justificar cuatro años de residencia."

Señor Presidente — Se va a votar este inciso.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Hago moción para que se reconsidere el artículo 6.o que pasa a ser 4.o.

Donde dice: "Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o serán presentadas por el interesado asistido de sus testigos, etcétera".

Como no está determinado, porque se han suprimido los artículos que establecían eso, propongo que se ponga: "serán presentados por los interesados asistidos de dos testigos de identidad".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o serán presentadas por el interesado, asistidos de dos testigos de identidad ante el Jefe y Secretario de la Oficina Electoral respectiva... etcétera."

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Mociono para que se reconsidere el artículo 8.o que pasa a ser 5.o.

Donde dice: "Los testigos de conocimiento serán interrogados por el Jefe y Secretario", que diga: "Los testigos de conocimiento a que se refiere el artículo 4.o serán interrogados... etc."

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidara el artículo 8.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los testigos de conocimiento a que se refiere el artículo 4.o serán interrogados por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental, dejándose constancia escrita... etc."

—Se va a votar el artículo con la enmienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — El artículo 9.o, en realidad, viene a estar demás.

Dice: "Cuando el solicitante en el acto de presentar la solicitud a que se refiere el artículo 2.o, ofreciera probar su residencia, se fijará una audiencia tres días después..."

De manera que como se produce en el mismo acto, por la modificación que se ha hecho, debe ser suprimido el artículo 9.o.

Señor Presidente — Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Cuando el solicitante, en el acto de presentar la solicitud a que se refiere el artículo 2.o ofreciera probar su residencia y la profesión, ciencia, arte o industria que ejerce en el país, con la declaración de testigos, los funcionarios que reciban la solicitud deberán fijar de inmediato la fecha y hora en que esos testigos serán examinados, publicando esas resoluciones con tres días de anticipación en cuadros avisadores en la misma Oficina a efecto de que las autoridades de los partidos puedan designar delegados para presenciar esas declaraciones."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

El artículo 10, también hay que modificarlo para que guarde cierta armonía con este proyecto.

Aquí en este artículo se distingue el caso en que el testigo ofrece prueba documental o prueba de testigos solamente. Como ahora es una prueba para todos, hay que modificarlo.

Señor Martínez Trueba — Bastaría que dijera, por ejemplo: "Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o, y demás antecedentes que corresponda, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará los trámites siguientes:

A) La prueba documental y las declaraciones de testigos se elevarán dentro de tres días de recibidas por la Mesa de la Junta Electoral, la que a su vez las elevará directamente a la Corte dentro de los tres días de recibidas, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que ésta celebre".

Porque lo que va a suceder en realidad, es que la Oficina Electoral recibirá las pruebas documentales, recibirá la declaración de los testigos, las pruebas de identidad, y todo ese expediente lo enviará a la mesa de la Junta Electoral, la cual seguirá los trámites que se establecen en este artículo.

Señor Jude — ¿Qué inconveniente hay en dejar el inciso A como está? Lo único que hay que modificar en mi concepto es el inciso B. El inciso B, dice: "B.). Si el solicitante justificara su residencia sólo con la declaración de testigos, la Oficina Electoral las elevará dentro de los tres días de recibidas..."

Señor Martínez Trueba — Fíjese, que dice: "si el solicitante hubiera presentado prueba documental o de testigos..." lo que quiere decir que pudo haber presentado otra prueba.

Señor Jude — Prueba documental y de testigos.

Señor Martínez Trueba — Hubiera podido hacer otra cosa.

Señor Jude — Prueba documental sola y no de testigos.

Señor Martínez Trueba — Pruebas documentales, y de testigos que lo acompañan siempre en el momento de solicitar la carta.

Señor Jude — Eso es a otro efecto. No es para determinar condiciones de residencia y estado civil.

Señor Martínez Trueba — Olvida que para esas otras condiciones no puede presentar de primera intención la prueba de testigos, sino cuando la Corte lo requiera o cuando se le haya manifestado que es insuficiente la prueba documental que presentaba.

Señor Jude — Cuando la ofrezca.

Señor Massera — También puede ofrecerla.

Señor Martínez Trueba — Muy bien.

Señor Jude — Yo creo que el inciso B, debe decir: si el solicitante justificara su residencia "además" (no "sólo"), con la declaración de testigos..."

Señor Martínez Trueba — De manera que el señor Senador entiende que el solicitante de la carta de ciudadanía cuando se presenta a la oficina solicitándola, puede en el mismo momento, ofrecer pruebas testimoniales de las condiciones constitucionales que le son exigidas.

Señor Jude — En subsidio de las pruebas documentales, en apoyo, para completarlas o ampliarlas.

Señor Martínez Trueba — De manera que se entendería, señor Presidente, que el que solicita la carta de ciudadanía deberá presentar pruebas documentales, deberá ser acompañado por dos testigos de conocimiento. Eso es lo que deberá hacer, necesariamente. Ahora podrá en el mismo momento en que la solicita, en el mismo acto, ofrecer pruebas testimoniales que complementen o amplíen las pruebas documentales que presenta.

(Apoyados).

—De modo que ese sería el régimen que establecería la ley.

Señor Cortinas — Yo creo que el régimen que debería establecerse sería el siguiente: "Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará el trámite siguiente:

La prueba documental se pondrá a disposición de los delegados de los partidos, por cinco das a fin de que puedan examinarla y formar juicio y hacer las protestas que consideren oportunas.

Por que si no los delegados de los partidos no se enteran de lo que ocurre en la Oficina Electoral.

Concurre el peticionante con sus testigos; todo el expediente se va a la Corte Electoral y no hay fiscalización.

Yo diría: la prueba documental se pondrá a disposición de los delegados de los partidos por espacio de 5 días. En cuanto a la de los testigos se seguirá con todas, si se quiere, la investigación policial.

Señor Ramírez — Este artículo hay que reconsiderarlo antes.

Hago moción para que se reconsidere el artículo 10.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Está en discusión el artículo 10.

Señor Cortinas — El artículo quedaría en esta forma: el proemio, tal como está.

"La prueba documental se pondrá a disposición de los delegados de los partidos por espacio de 10 días, en la misma oficina".

"Las declaraciones de los testigos pasarán a la Jefatura de Policía para que produzca informe."

"La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad dará a esas solicitudes el trámite que se establece en el artículo siguiente y dentro de los 10 días de recibidas, las devolverá a la Junta Electoral estableciendo en ellas si de las averiguaciones practicadas ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en ellas o si nada tiene que observar."

Señor Massera — ¿Es la Mesa de la Junta Electoral la que da todos esos trámites?

Señor Cortinas — La Oficina Departamental Electoral. La Junta Electoral hasta ahora no ha intervenido.

De manera que a continuación del proemio irían los dos incisos que propongo y después quedaría el último inciso del artículo 10.

Señor Presidente — Léase el artículo 10 tal cual ha sido modificado.

(Se lee):

"Artículo 10. Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará el trámite siguiente:

A) La prueba documental se pondrá en la oficina a disposición de los delegados de los partidos, por espacio de 10 días."

Señor Cortinas — Mientras se sustancian las pruebas policiales.

Señor Massera — ¿A contar, desde cuándo?

Señor Cortinas — Del mismo día en que se presenta.

Señor Massera — ¿O de la resolución?

Señor Cortinas — No hay resolución alguna. A contar desde la presentación de las mismas.

(Se continúa leyendo):

"B. Las declaraciones de los testigos pasarán a la Jefatura de Policía para que produzca informe."

"La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad, dará a esas solicitudes el trámite que se establece en el artículo siguiente y dentro de los 10 días de recibidas las devolverá a la Junta Electoral estableciendo en ellas si de las averiguaciones practicadas ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en ellas o si nada tiene que observar."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Miércoles 27 de Julio de 1927 Núm. 6346

TARIFA DE AVISOS
sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1922

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días		2.00
Avisos comerciales, ley 22 de Setiembre de 1904, por 20 días		6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.		
de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	6.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925. [illegible]		
[illegible] días corridos)	"	0.20
[illegible] que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

4.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

5.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 3 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Luis I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa. Jl.21-421-v.ag.3.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.11-199-v.ag.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la colocación de una bomba, motor eléctrico, tanque y cañerías correspondientes con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 27 del corriente, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 12 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía. Jl.16-310-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Pañuelos para foguistas, ídem negros para marineros, elásticos, franela, cuchillas para cocina, cordones para marineros, divisas para ídem, sierras para carne, hojas para ídem, jarras, fósforos, lámparas bayoneta, borceguíes, rollos cinta aisladora, grasa consistente, aceites, alambre, agujas, vaivén, amianto, barniz, bermellón, bórax, bulones, bujías, cepillos, cinta de amianto, cabos y mangos, cable, ebonita, algodón para velas, driza para banderas, ovillos de hilo, lona blanca, ídem cáñamo, masilla, morlín, pintura, papel lija, piazabal, piedra pómez ripolín etc.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-466-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|60

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot, que se destina para la Dirección de la Armada.

El artículo y cantidad a proveerse es de 208 metros con 80 centímetros de cheviot de un metro cuarenta centímetros de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-462-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1448

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén, que se destinan a proveer las cantinas militares durante el segundo semestre del corriente año.

Los artículos y cantidades a proveerse son 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno; 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cado uno de tres clases.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Dichas propuestas serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-463-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan para confeccionar diversos efectos para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927|28.

Los artículos a proveerse son: lanilla blanca, ídem azul, soles, cuerda, loneta número 8, lienzo para sábanas, cinta de hilera, hojalata número 22, hierro, remaches, flejes, caño de hierro, tablas, alfajías, argollas, lona número 14, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 1125

Llámase a licitación pública para adquirir aceites y grasas que se destinan para los vehículos y motores "Delco Luz" de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-1928.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8.350 kilos de aceite lubrificante tipo A, 700 kilos de grasa para autos, 2.000 kilos de aceite Mobiloil tipo A, 200 kilos de grasa Trebol.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente Ge-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

neral a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el Ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 30 filetes, según modelo, 3.000 cantimploras de un litro cada una, 96 trinchantes chicos para tropa, 1.650 pares de botas color avellana, según modelo y medidas; 4.000 pares borceguíes, según modelo y medida; 150 pares borceguíes, con clavos bajo suela, según modelo y medida; 200 pares de pantorrilleras, según detalle en el pliego de condiciones; 14.200 pares de alpargatas color yerbamate, según detalle en el pliego de condiciones; 500 parches batidores, 500 parches bordoneros, 500 cuerdas para caja de guerra, 500 cuerdas bordonas, 150 aros bordoneros, 150 aros batidores, 150 arillos para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 llaves para ídem, 600 templaderas para ídem, látigos, liras para músicos, estrellas para ídem; cordones para trompa de Ingeniería, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles, pintura negra y blanca, drisa para bandera, garrochas, caretas para sable y florete, hojas sable y florete, coderas, guantes para sable y florete, pedanas, sierras para carne, hojas para ídem, piedras de afilar, etc., cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.19-349-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forraje que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 (Julio a Diciembre de 1927).

Las cantidades a proveerse son: 410.000 kilos de paja de trigo, de avena o pasto de cuchilla.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30, hasta las 18 y 30, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-301-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía de Puertos durante el primer semestre del Ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 123.516 kilos de fideos especiales, peso neto; 20.104 kilos de maíz pisado, peso bruto con bolsa; 4.196 kilos de harina de maíz, peso bruto con bolsa; 407 kilos de sémola, peso bruto con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-303-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 27 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en el local del Banco la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las cédulas y títulos hipotecarios correspondientes a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 30 de Junio de 1927, y a aplicación de cédulas y títulos por venta de propiedades del Banco hasta la misma fecha, cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B, $ 33.400.—
Idem C y D, $ 2.800.—
Idem E, $ 14.800.—
Idem F, $ 8.900.—
Idem G, $ 12.100.—
Idem H, $ 12.400.—
Idem I, $ 8.100.—
Idem J, $ 26.100.—
Idem K, $ 14.100.—
Idem L, $ 17.200.—
Idem M, $ 25.800.—
Idem N, $ 27.700.—
Idem O, $ 25.700.—
Idem P, $ 20.300.—
Idem Q, $ 19.100.—
Idem R, $ 4.200.—
Idem X, $ 25.100.—
Idem Z, $ 35.875.—
Total: $ 333.675.—

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Julio 25 de 1927.

Jl.25-471-v.jl.27.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de cuatro calderas a vapor a las cuatro lanchas tipo "Caperton", en sustitución de las calderas que tienen actualmente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1927, en el local de la Dirección citada, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se efectuará su apertura, de acuerdo con las prescripciones legales, y a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-285-v.jl.28.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien pares de botas para las policías rurales, mil setecientos pares de borceguíes e igual número de pantorrilleras para las policías urbanas de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.21-385-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública durante ocho días para la provisión de 30 escritorios sin máquinas y 20 armarios con cortinas y cajones.

Dichos escritorios y armarios deberán ser de roble ahumado, encontrándose los modelos en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría General el día 30 de Julio corriente, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas si a su juicio lo estimase conveniente. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — La Secretaría General.

Jl.23-455-v.jl.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados.

Esta propuesta se abrirá el día 4 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-511-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de formularios y libros para la Dirección de Registro Civil, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados debidamente. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-512-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.

Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuesto Directos de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-322-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-321-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil cuatrocientas veintitrés resmas de papel y de doscientos cincuenta mil sobres de oficios, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente, a las 18 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres debidamente cerrados.

Jl.19-328-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento, no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — V. Stewart, Secretario.

Jl.26-501-v.ag.5.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Sub-Inspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-90-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Doroteo Andrada, argentino, músico, domiciliado en la calle Río Negro número 1349, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Luchita" (tango) y "Ropa Usada" (tango), de las que declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.26-493-v.jl.28.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de pan, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la misma.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, hasta la hora 15 del día 10 de Agosto próximo en las oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y en la Dirección del establecimiento, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección. Jl.25-474-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16038

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. A. D. Andrea, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-419-v.ag.6.

ACTA N.o 16037

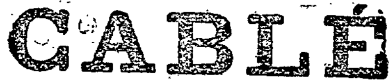
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca.

"SERACETA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

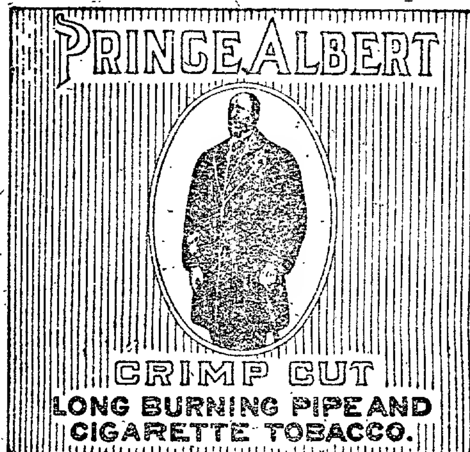
MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 16029

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 15989

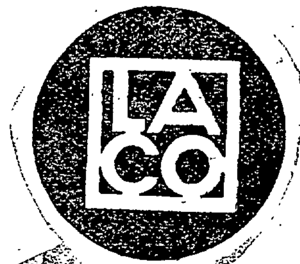
Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

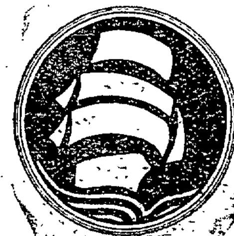


MARCA LACO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 16039

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Valdés y Valdés, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



"NAVIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (productos para soldar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-420-v.ag.6.

ACTA N.o 15995

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 16006

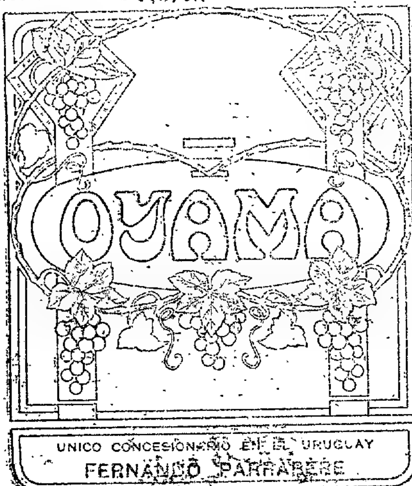
Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 16021

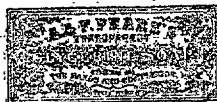
Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 15999

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 16027

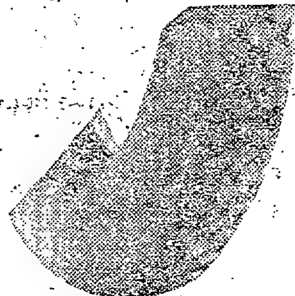
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

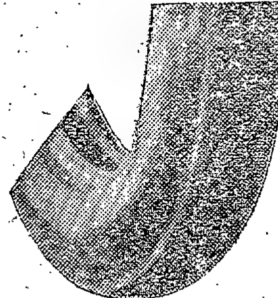
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

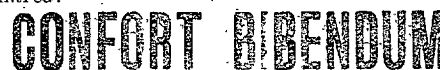
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la



marca: para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

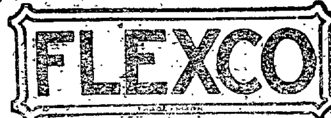
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16042

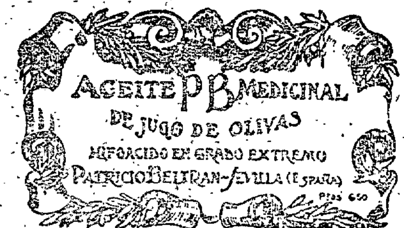
Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-442-v.ag.9.

ACTA N.o 16040

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Jimenes y Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de oliva para usos medicinales solamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-437-v.ag.9.

ACTA N.o 16041

Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-440-v.ag.9.

ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORFEOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"VISCA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, torcidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 16016

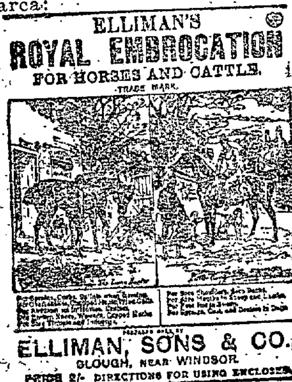
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch, Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 15997

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 12_221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12_222-v.jl.30.

ACTA No 16043

Montevideo, Julio 22 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Orwel Works, Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25a (vehículos a motor de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_478-v.ag.10.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334_v.ag.4.

ACTA N.o 16034

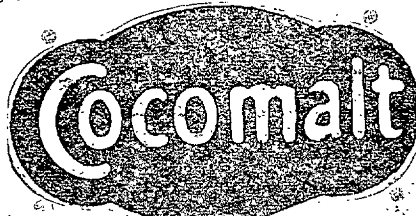
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_390-v.ag.6.

ACTA N.o 16017

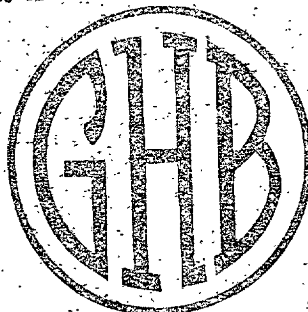
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_372-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_378-v.ag.6.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Apex

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_405_v.ag.6.

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15_280-v.ag.2.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONOFILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9_179-v.jl.28.

ACTA N.o 16007

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11_189_v.jl.29.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

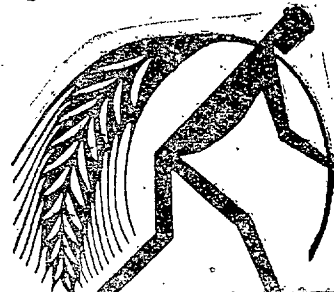
Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228_v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15_281-v.ag.2.

ACTA N.o 16008

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-296_v.ag.3.

ACTA N.o 16010

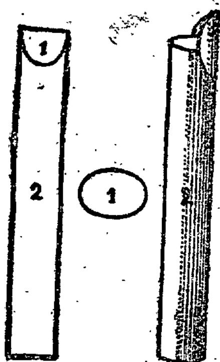
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-306_v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16_266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-307_v.ag.3.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-387_v.ag.6.

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-196_v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.26-794_v.ag.17.

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21_404_v.ag.12.

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado "Ajustable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.20_366_v.ag.11.

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.19_331_v.ag.10.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-169_v.ag.3.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.19-324_v.ag.10.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.7_114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.6-103_v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto Profiláctico de la Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.
Jl.25-470_v.ag2

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliaciones proyectadas para la escuela rural número 16 de Soriano (Perseverando), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.21-407_v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 42 de Puntas del Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.19-329-v.jl.27.

Licitación número 223

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado, relativo al salario mínimo de obreros — Montevideo, Julio 21 de 1927. — A. Garcão, Auxiliar 1.o. Jl.25-467_v.ag.11.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de cinco electrobombas para las usinas de purificación de aguas en construcción en las ciudades de San José, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Jl.16-293_v.jl.28.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios destinados a obras de aprovechamiento de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Jl.16-294-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera Florida-San José, entre kilómetros 16.720,00 y 17.714,30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-469-v.ag.1.o.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera a Florida y San José entre kilómetros 16 y 16.720.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-468-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinché, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilazá, Carlos Verón, María A Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García Paula García, María P. de Senorena, Carmen Yine y los de Sara Mendoza se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Robert Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naplas, María Ch de Dieu Juan Baqué, Josefa G de Dios Fernando Juan de Dios María D de Baqué Juan de Dieux María D de Capurro Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.9-176-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALBERTO LEWANDOWSKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Skoinik, domiciliado en la calle Florida número 1444, y doña CATALINA LANG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Deggendorf, domiciliada en la Plaza Independencia número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

356-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Centuripe, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ELIDA SELLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FONTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia número 907, y doña SEGUNDA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ABELARDO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2245, y doña ROSA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HEROLD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Gyor, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña VERA VARGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyor, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

276-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña LAURINDA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

243-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1516, y doña ISABEL POSE AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

242-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña CHANA MEDNIK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Shirvinty, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

241-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON I. PIRIZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña MARIA ANGELICA BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
239-v.jl.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Almería, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 247-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña BLANCA NIEVES NOVELL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 246-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIPRINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Vico Equensi, domiciliado en la calle Sarandí número 177, y doña YOLANDA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 245-v.jl.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE BIAGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pesaro, domiciliado en la calle Paraguay número 1214, y doña LUISA ADELA GRISONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1244, y doña SIMONA UGALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BAYARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MALLADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña MARIA TERESA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 270-v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSSORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1169, y doña AIDA ADELAIDA MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 308-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle Miguelete número 1154, y doña DELMINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 309-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1471, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIPAULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1297, y doña CELIA MARIA ACONCHELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN COELHO DE OLIVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3687, y doña ROSALIA MARTELLA TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERNARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2326; y doña MARIA BLANCA FLOR FUENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Magallanes número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña TRINIDAD LABORDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALFREDO COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña CARMEN DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO COLLAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña DELFINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES VILA FIGUEREDO, de 28 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1316, y doña ANA CICALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1259, y doña CARMEN TURNES TURNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GUILLOT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ELENA MARTINEZ ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOURO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARIA ESTER CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1964, y doña SOFIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CANAVERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 240-v.jl.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JUAN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña RAMONA INES RIVIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 234-v.jl.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARBARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña EULALIA PINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GIUDICI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN EULOGIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 202-v.jl.27.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PABLO TEREVINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña ELENA DUBARRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FRANCISCO PALERMO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2730, y doña ESTHER GARCÍA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGUISQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña AURORA SARA PALADINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ATAY, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña ELISA GOMEZ ABALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ CORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2982, y doña PAULINA BERAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Panela número 26, y doña PAULA BOSSOLASCO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Panela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLALBA, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Corumbé número 38 y doña PAULINA FARIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corumbé número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
301-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asilo número 69, y doña AIDA PIA, de 45 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
303-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2027, y doña ANA MARIA LEOCADIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iguazú sin número, y doña GERMANA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
294-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GRAÑA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol el 14 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 10, y doña EMILIA MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 21 de Julio de 1889, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña JACINTA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3388, y doña RAMONA CARABAJAL RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
224-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña JUANA MACHADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
223-v.jl.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO SARASOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4642, y doña ISABEL PRAXEDES CASTAÑEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
236-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRIBARNE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ELIDA JUSTINA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Yo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
235-v.jl.28.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esa sección (Peñarol), y doña MATILDE GARCIA DE ZUÑIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
216-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENEN PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4108, y doña JOAQUINA YANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
217-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña ANTONINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
218-v.jl.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1640, y doña AIDA SASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
273-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VEREMUNDO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Itapebí número 2071, y doña PRIMITIVA FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio número 3003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
272-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO EUGENIO DELLE PIANE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña ANGELA ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
249-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARLOS MEKEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Federal, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 18, y doña GRACIANA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Araicuá número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Patria número 2701, y doña IRENE ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EPSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Maiampol, domiciliado en la calle Pedernal número 2043, y doña ADELA SKLIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1968, y doña JUANA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ALBERICO ROQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2680, y doña LEONCIA CAMEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marsella número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1891, y doña FELISA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2637, y doña MARIA ANTONIA BALSEIRO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAUZAS, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ESCOLASTICA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARREMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berna número 1089, y doña ALICIA RUFINA ARAGONES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Berna número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.2.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOSIESKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires domiciliado en la calle Chile número 409, y doña ADELA CACHENKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Grecia número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VENERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta villa, y doña DOMINGA AIDA LAVIUZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONFIGLIO de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia sin número, y doña ISOLINA MANINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cardezzo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 1 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERONIMO ROMERO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Zapicán número 2781, y doña MARIA RAZETTI, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores ,de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Zapicán número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JANELIS, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tinzano, domiciliado en la calle Abayubá número 2833, y doña ANNA CYBULSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tinzano, domiciliada en la calle Vilardebó número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JULIO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3228, y doña OFELIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMICHELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña MARIA CATALINA DE BARBIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio próyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA QUINTANA, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2037, y doña TERESA RESIO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 310-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Miguelete número 1650, y doña HERMOSINDA PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 311-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUFRASIO BERHOUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1141, y doña MARIA ANTONIA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cufré número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GUMERSINDO QUIJANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña MARIA ROSA BELLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GAMENARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2224, y doña SALUSTIANA MEDARDA BAYARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dante número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO GUTIERREZ CARBONE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 1012, y doña MARIA ELECTRA PAZ PERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.28.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MONDEJA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO E. VIGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Mendoza el 2 de Setiembre de 1902, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CELIA RAFETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 21.a sección el 24 de Mayo de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARIO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2322, y doña RAFAELA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1536, y doña FERMINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Brandzen número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262 v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1100, y doña SAHARA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Regimiento número 9 número 1815 (12.a sección), y doña CARMEN VICTORIA TABOADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 130, y doña MARIA MAGDALENA PERILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WACHTEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión valijero, de nacionalidad alemán, nacido en Offenbach, domiciliado en la calle M. Cervantes número 2019, y doña EMMA SCHATZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 53, y doña MARGARITA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mac Eachen número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2283, y doña MARIA ANGELICA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO CARTAGENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 3106 (Pocitos) y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pagola número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tomás Diago número 6, y doña ELISA JUANA RUIZ ZORRILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 209-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 14 de Julio número 22, y doña MARIA RIBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proproyectado unirse en matrimonio don ROMEO NOSEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1995, y doña ISABEL IVALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 312-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1861, y doña DORA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 313-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 1991; y doña EDELMIRA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 314-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2282, y doña NICOLINO STABILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 315-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPARROS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña CARMEN ULIVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hausman número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 316-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hausman número 1879, y doña PAZ DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Amondarain. 279-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2228, y doña TERESA GENTILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2200, y doña MARIA ANGELICA BREGONZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBADIA MILES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Independencia número 1850, y doña SARA JULI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Independencia número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 268-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL EUGENIO DENEGRI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Hocquart número 1694, y doña JUANA FILOMENA BONIFAZIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONCHIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2024, y doña MARIA LUISA CRISTINA MAROTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRIMUCCI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA NATIVIDAD MARIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2445, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña GILIA FIGUEREDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Barelli. 284-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CERVETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña IRENE J. STANKEVITZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada el camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN REPETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 21, y doña SARA FOURTICQ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle José Llúpez número 197, y doña ANGELICA JOSEFINA MERLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Faramiñán número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BERGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Real número 66, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Real número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 23, y doña DONATA MONICA JAUREÑA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 207-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL VICINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle José Llúpez número 250, y doña AMANDA JUANA LAPLAZOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AQUILES LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1921, y doña ELISA CAUCEGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 439, y doña LILA NOGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BLANCO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ricaurte número 924, y doña AMELIA TRIFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA BURGUEÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fajardo de Piolti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-271-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-272-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-274-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trebino o Juan Ramón Alberto Trebino o Juan Ramón Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-273-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando segunda copia de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 30 de Julio de 1924, otorgada por el señor Francisco Lázaro Alagia a favor de dicho Banco, y referente a los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Setiembre de 1911, compuesto de quinientos once metros, 1.648 centímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros de frente al Norte al camino Larrañaga; cuarenta y cinco metros diez centímetros en el Sureste, lindando con Regules, antes Emilia Cabot de Cairo; once metros treinta centímetros en el Sudoeste, confinando con Emilia Cairo, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar dos, y está empadronado con el número 93205; y B) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana 87 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros al

Oeste, a la calle Colón número 1328, antes número 188, por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de doña Sara Wilson de Wilson; por el Norte, can la de don Antonio Linardi; y por el Sud, con propiedad que fué de la sucesión Areco, y está empadronado con el número 3829. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-396-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitía; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Apostoloff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-472-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zignago de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-473-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-246-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras, y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira; sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho a doña Adelaide Coutinho Martins viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Durán de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.19-333-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 34880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 34885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento.

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-450-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-451-v.ag.27

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana. Juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio .. de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-367-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escutary de Primo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-424-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-423-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obsta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo fe-

riado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-203-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado: calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.27_446_v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soros, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastetrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso y bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21_375-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Mailhe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy, se declaró en estado de quiebra, a la razón social que gira con la denominación de Camejo y Pérez, constituída por Juan Camejo (hijo) y Sixto Pérez Pisano, en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén de comestibles, y que se está procediendo, en consecuencia. Al mismo tiempo se hace saber que queda prohibido hacer pagos o entregas de fondos a los fallidos: que todos aquellos que tengan bienes o documentos de pertenencia de la nombrada firma social deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y tres del Código de Comercio. Se señala el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Arturo Viñoly Auza, los respectivos justificativos de sus créditos. — Canelones, Julio 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23_430_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-395-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-394-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Marquisio y de don Eustaquio José Antonio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. —Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.8-317_v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Berninzone Rossi de Bonnet o Inés B. Rossi de Bonnet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.15-264-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-182-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morchezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Federico F. Aguiar, Actuario interino.

Jl.16-314-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bertinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10, en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.21-402-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón, Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado; a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

My.23-8659-v.jl.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.10-8002-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren; y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Hegoburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para sus efectos. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.16-300-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Ubiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Caganch a, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.9-162-v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blás Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blás Borrallo, Escribano Público. Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sosa, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.23-445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Acosta Farías, llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.23-444-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.21-397-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Sanjust, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedusirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-308-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-309-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. — Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad; manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol e Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo, por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 1[illegible] de 1927. — My.25-8376-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otres, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.13-248-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.13-249-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedo-

res que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace ésta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-283-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-277-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Aristo Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de Créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el Concurso voluntario de don José Sari. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jl.26-489-v.ag.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.6-488-v.ag.8.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.20-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jl.16-312-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel P. Silva, en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de don Daniel Silva y de doña Sara Panizza: En este instrumento se ha padecido los siguientes errores: el nombre de la abuela paterna se ha escrito Wenseslada, cuando el verdadero es Wenceslada, por el que debe rectificarse. El apellido de aquélla, escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Daniel Prexedes Silva: En este instrumento se ha padecido un error también en el apellido de la abuela materna, que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Wenceslao Nativo Silva: En este instrumento se ha omitido el nombre de Wenceslao, que precede a Nativo, y por cuyo nombre de Wenceslao Nativo se le conoce y debe rectificarse. También el nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito equivocadamente Venseslada Bentancourt, cuando el verdadero y es como debe rectificarse, se escribe Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sarrayeta, cuando el verdadero y por cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Sara Silva: En este testimonio se ha escrito equivocadamente también el nombre y apellido de la abuela paterno. Dice Wenseslada Bentancourt, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. Asimismo el apellido de la abuela materna está escrito erróneamente Zarrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Luisa Silva: En este documento debe rectificarse el apellido de la abuela paterna, Bentancourt, por Betancourt, y el apellido de la abuela materna escrito Zurrayeta, cuando lo es Sorreguieta el verdadero. Partida de nacimiento de María Marta Silva: En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la abuela paterna, que dice Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos Wenceslada Betancourt, y también se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarayeta, en vez de Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Partida de nacimiento de Isabel Silva: También se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna como en la anterior, es decir, Venceslada Bentancourt, en vez de Wenceslada Betancourt, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna se ha escrito equivocadamente Sorrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Carlos Braulio Silva. En esta acta se han vuelto a tener los mismos errores que en las anteriores. El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito mal, Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos "Wenceslada Betancourt. Y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Secundino Eduardo Silva: También en esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, diciendo Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. También se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarrayete, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Juana Evangel Silva: En esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, que dice Benseslada Bentancourt, cuando los verdaderos son Wenceslada Betancourt, por lo que debe rectificarse. El apellido de la abuela materna también se ha escrito mal, y dice Surreyeta, en lugar de Sorreguieta. Partida de nacimiento de María Enriqueta María Silva: En este testimonio se han padecido los siguientes errores: El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, son Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sorragieta, cuando el verdadero es Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 20 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.26-491-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Gerónimo Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado para la publicación. — San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-354-v.jl30.

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — San José, Julio 9 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-353-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Caulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Santa Isabel, Julio 8 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Jl.16-288-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y Celedonia Santos de Conzi, Inocencia Isabel y Elodia Eustaquia Conzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elodia E. e Isabel Conzi solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de don Luis Conzi con doña Celedonia Santos: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente, se dice de los Santos, debe decir solamente Santos. Partida de nacimiento de Elodia E. Conzi: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice de los Santos, debe decir Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-485-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

CARLOS DE MEDINA

Por orden de quien corresponda, remataré todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería gi- raba bajo la firma de don Pío M. Díez, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina J. E. Rodó. Dicho remate tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 9 horas, en el mismo local. — Minas, Julio de 1927. Jl.21-398-v.jl.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa de- signadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil tres- cientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano, levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.036 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Dámasco, Juez de Paz. Jl.12-219-v.jl.29.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con siete mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.20-359-v.ag.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 989 metros sesenta y dos decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-259-v.ag.2.

PEDRO AGUERRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de doña Pastora Morales, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público y por la mitad del aforo de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Pedro Aguerre, asistido del que suscribe, el siguiente inmueble: Dos solares de terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, compuestos de una superficie de 1844 metros, ubicados en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 512 y se deslindan así: Norte, sucesión de Josefa García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz y Oeste, calle General Artigas. Se previene: Primero: Que no se aceptarán ofertas que no cubran el 50 o|o de su aforo, que es la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927.— Domingo Epherre.

Jl.26-487-v.ag.10.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2042 metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 461 y se deslinda así. Al Este, con calle Ituzaingó; al Norte, con calle Lavalleja; al Oeste, con José Fernández Romero y Estanislao Peduzzi y al Sur, con Vicente Valverde, actualmente César Pérez. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de "quinientos pesos". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927 — Domingo Epherre.

Jl.26-486-v.ag.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Alberto Walter y otros, venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta sección judicial, compuesta de ocho hectáreas, mil ciento sesenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados, que linda: por el Noroeste, Sureste y Oeste, con Enrique Nater, y por el Este, camino público; empadronada con el número 774. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1927. —R. I. Egaña, Juez de Paz

Jl.23-443-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.11-193-v.jl.29.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón y un lavatorio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso, de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927.—Arturo A. Abad, Actuario Especial.

Jl.22-418-v.ag.12.

ARMANDO TUBIÑO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubiño, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima *sección judicial* de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y, al Oeste, arroyo Pintado. 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladivar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.20-365-v.ag.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un comprensor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un martrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.30; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha, dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño, zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de

uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.3.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-217-v.ag.3.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

En la calle José Batlle y Ordóñez número 738. Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, doctor Luis M. Baunmgastner, en los autos "Ramón Gregorio Díaz con Alfredo Rey, cobro de hospedaje". Se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate del automóvil "Ford-Sedan", empadronado con el número P. 219, chapa negra. Que dicho coche fué tasado en cuatrocientos pesos, y la venta no será menos de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta.

Jl.16-289-v.jl.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.20-363-v.ag.5.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, de Julio, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas 13 del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Moisés Yair, quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 12 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-361-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos "Cándido Marín con Vicente Sarli cobro ejecutivo de pesos y del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y en un solo lote por el martillero señor Federico A. Ocampo y por las dos terceras partes de su tasación de todas las existencias del comercio en el ramo de panadería ubicada en Villa Colón, Avenida Lezica número 464. Los objetos a rematarse son los siguientes. 1 máquina amasadora marca Sol; 1 máquina sobadora; 1 cajón levadura; 16 barcas; 6 tablas para pan; 2 caballetes hierro; 1 pala hierro sacar fuego; un gancho saca brasas; 3 palas hornear; 20 tendillos; 18 latas; 1 balanza de cuadra; 2 jardineras de reparto de panadería; 2 caballos y 1 yegua; 1 panera y un mostrador pino de tea lustrado; 1 horno; 2 juegos arreos para jardineras; 1 báscula de mostrador con sus pesas; 1 toldo de lona con armazón de hierro; 1 escalera; 4 moldes para pan de sandwiches; 1 motor; 1 motor eléctrico de 3 caballos de fuerza marca alemana de la casa Ernesto Quinque número 2368035 con una trasmisión de 3 poleas y 3 correas, instalado; además la llave del negocio avaluada en $ 1.000, habiéndose avaluado todo en la suma de $ 3.239. Se previene. 1.o: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 2.o: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. 3.o: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Colón calle Artes número 115, a disposición de los interesados. 4.o: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.26-497-v.ag.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro, Juan Carlos, María Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-364-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expendiente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 30 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Secretario.

Jl.26-496-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi.

Jl.26-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos.

Jl.26-495-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58 esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret.

Jl.26-492-vag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva.

Jl.26-484-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo.

Jl.26-483-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vetrale Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Médanos número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1927. —Emilio Peralta.

Jl.25-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelia número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari.

Jl.21-406-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallas y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández.

Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Varesini.

Jl.12-212-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno).

Jl.20-352-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.Jl.30.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.

Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.

Jl.7-130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte.

Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo) todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avenida número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Miglionico.

Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Jl.7-128-v.Jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández.

Jl.19-347-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro.

Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas.

Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti.

Jl.19-346-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa.

Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez.

Jl.19-348-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo San Gucera" mi casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cuneiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante. Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta. Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales. Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández. Jl.21-382-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández. Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes. Jl.21-383-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalía y Cía. — Marcos Goldman. Jl.21-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro González y Manuel Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en Villa Colón, y que gira bajo la denominación de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Faustino García. — Simón Ceberio. Jl.25-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blás Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto. Jl.16-292-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro. Jn.29-9500-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi. Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño. Jl.15-268-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato L. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato L. Barbieri. — Tomás Figueroas. Jl.15-254-v.ag.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario. Jl.19-377-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero. Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado. Jl.19-326-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que, en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927 en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Faustino Pérez. Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927. Jl.19-332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone. Jl.19-323-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact. Jl.8-133-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini. Jl.19-316-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez. Jl.16-315-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas. Jl.21-399-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que en fecha 7 de Julio de 1927, por escritura autorizada por el escribano Alberto C. Areco, don Jaime M. Camp le vendió a don Enrique Chiancone la parte social que al primero le pertenecía en la sociedad "Ingeniero E. Chiancone y Cía.", constituída en fecha 26 de Marzo de 1926, quedando, en consecuencia, rescindido parcialmente dicho contrato en relación al socio vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1927.
Jl.25-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons, el comercio en el ramo de panadería denominado "El Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos en el término legal en la misma casa 1400 de la calle Miguelete. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Vicente Bellán. — Manuel Ramos.
Jl.25-480-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Pedro Espino el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Doctor Feliciano Viera sin número (frente a la Plaza Libertad), de esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado tiempo. — Migues, Julio 14 de 1927. — Héctor Geido.
Jl.25-456-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 19 de Julio del corriente año por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gelos, Cármenes y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Mariano Cármenes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Juan Gelos. — M. Cármenes. — Santiago Peluffo. Jl.25-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Eugenio Pérez la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Ferretería del Reducto", relativa a los ramos de ferretería y bazar que gira bajo la razón De la Sota y Cía., con sede en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2652, esquina Guadalupe. A ese efecto citamos a los que se consideren con algún derecho, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José R. de la Sota. — Eugenio Pérez. Jl.25-476-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXX ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXXI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Secretario.
Jl.25-461-v.ag.5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
30.a ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Alteración de la fecha del año fiscal que actualmente es de 1.o de Noviembre a 31 de Octubre, a 1.o Abril hasta 31 Marzo.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar —Montevideo, Julio 25 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario. Jl.25-482-v.ag.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, calle 25 de Agosto número 492.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas y 30. —Montevideo, Julio 21 de 1927. — El Secretario. Jl.21-400-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro, mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.
Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Canoela.
Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalia. Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi. Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927 —Román Guimarey. Jl.7-111-v.jl.27

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.11-198-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan País el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2345, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar.
Jl.22-412-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de hoy he vendido mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859, a doña Amelia Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Manuel Martínez.
Jl.23-431-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando a cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi.
Jl.21-381-v.ag.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-368-v.jl.28.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencia, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38).

Nombramiento, por el Presidente, de dos escrutadores (artículo 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes, y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar le remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para le reunión. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-369-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don José A. Castelo venderá al señor Esteban Pedro Peña, según escritura ante el escribano Juan Varese, toda su parte y derechos en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad con el nombre "Panadería del Este", y firma social Peña y Compañía, radicado en la calle Constituyente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y se cita a los acreedores a dicho comercio para los efectos legales y cobro de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo.
Jl.22-417-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero. Jl.15-276-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdomo los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonavoglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.
Jl.22-410-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes. Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 21 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Vibanco y González. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Adolfo González.
Jl.25-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.

Jl.20-357-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.

Ag.20-370-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que, por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.

Jl.20-356-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.

Jl.20-360-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.

Jl.22-413-v.ag.13.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yi", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yi, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado Secretario.

Jl.21-379-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de González, Falkner y Compañía, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha sociedad a la nueva firma social "Barberousse, Falkner y Compañía", con domicilio legal en la calle Uruguay número 1134, de esta ciudad, donde podrán acudir los respectivos acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1927. — Julio H. Sóñora. — José E. González. — Federico Carlos Falkner.

Jl.23-432-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, Viuda de Enrique
Alonso, Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Benvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Lopez Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trújillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía
Alves Antonio A
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P

Soriano

Bertullo Roque J.
Fernández, Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro.

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

187-pte.1016.

Juan Recarte

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

Jl.13-230-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.

Jl.22-411-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Pallas y Marcelino García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Blandengues número 1752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Ramón Gómez. — Manuel Aristegui.

Jl.23-429-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927.— Juan Alba. — Francisco García Tofe.

Jl.22-422-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Tagliaferri. — Alberto Vitelli.

Jl.11-192-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena.

Jl.7-115-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo 412, todos los días hábiles de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 10 de Agosto próximo, en el despacho del Jefe de Sección Industria Animal, donde pasada esa hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Sección Industria Animal.

Jl.27-502-v.ag.18.

FACULTAD DE MEDICINA

BECAS "CLEMENTE ESTABLE"

Llamado a concurso para su provisión

Habiendo el Consejo Directivo resuelto el llamado a concurso para la provisión de las becas denominadas "Clemente Estable"; de acuerdo con el reglamento respectivo de 6 de Julio de 1927, llámase, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, a concurso para la provisión de las siguientes becas del Instituto de Neurología:

Auxiliares del Laboratorio de Técnicas e Investigaciones Histológicas (dos cargos).

Auxiliar del Laboratorio de Análisis Clínicos (un cargo).

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del reglamento respectivo, no es indispensable para aspirar a estas becas poseer título de médico o el de ser estudiante de Medicina.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas.

Las bases y demás datos de estos concursos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Secretaría.

Jl.27-510-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

Miguel Balzo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yaguarón número 1061, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Raulito" (shimmy), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Arturo Scarone, Director.

Jl.27-506-v.jl.29.

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Camacuá número 556, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Vieja Loca" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Julio 26 de 1927. — Arturo Scarone, Director.

Jl.27-505-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-504-v.ag.18.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16045

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (goma para mascar). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 16003

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (con excepción de portland y artículos o substancias minerales para construcciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-500-v.ag.12.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FORTUNATO VERGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1587, y doña OTILIA ELEUTERIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Canale, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STUMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña ANITA D'ISABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Lecce, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña DORA MEDEROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.

328-v.ag.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 18, y doña MARIA LOURDES MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña LEONCIA GALBAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA PAULA EMILIA OTTONELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Manga, y doña JACINTA SACHETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez sin número, y doña JUANA MARIA MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL KAZAKEVICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Centro América número 364, y doña EUGENIA NIMERCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Centro América número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEPLIKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Barena, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ONA SCESNULEVICAITS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Beren, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KUDELAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ukumerge, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña CASIMIRA LOSIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kavna, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERTOLAZZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Huidobro número 1359, y doña JUVENAL BUSSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BACCINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña CORA LEIBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMOR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gil número 134, y doña JOSEFINA MARIA CONCEPCION PUYOL CASANOVAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don IGNACIO ESTULLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Patria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 320-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANDALIO PIÑERA LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2536, y doña MARIA ROSA FULLGRAFF LACAZE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 564, y doña MARIA LUISA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SATURNINO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2746, y doña MANUELA CUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Prim número 3074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.3.

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

El domingo 14 de Agosto, a las 15 horas, sólida casita de cinco piezas, calle Nueva Palmira número 2145, casi esquina Patria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Martín Augusto Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 97801, ubicado en la manzana oficial número 1162, 19.a sección judicial, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone en Noviembre de 1919, compuesto de 147 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 2145. Linda: en la línea Este, que es quebrada, y formada por cinco tramos, con los solares 2 y 3 de dicho plano; en la línea del Norte, que mide 4 metros 45 centímetros, con dicho solar número 3, y 19 metros 17 centímetros en la línea del Oeste, con Silvestre Soldini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-509-v.ag.12.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda Sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, de un terreno solar y edificio en él construído, de propiedad del ejecutado, don Alfredo Bosshard, empadronado con el número 1, señalado con el número 1 en la manzana número 500 del balneario Piriápolis,

tercera sección de este Departamento, compuesto de sétecientos sesenta metros y linda: al Noreste, calle Junín, al Sudeste, calle Uruguay; al Noroeste, solar número 2; y al Suroeste, solar número 11; que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Julio 21 de 1927. — Eufemio C. González. Jl.27_507_v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuareim número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García. Jl.27_508_v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar, en el domicilio expresado, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos al señor Jesús Macció, que es el socio que quedará con el activo y pasivo. — Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. — Jesús Macció. Jl.21-403_v.ag.10.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía. Jl.27_499-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras. Jl.27_498-v.ag.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Agosto, a las quince horas y treinta, en el local social, calle Julio Herrera y Obes número 1530, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta del movimiento habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente.

3.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio. Jl.27_513_v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Orange Crush, Sociedad Anónima

Asamblea constitutiva

Los abajo firmados, reunidos en Asamblea constitutiva, han resuelto fundar una Sociedad Anónima regida por los Estatutos que en seguida se transcriben:

TITULO I

Constitución, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la designación "Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes Estatutos y por las leyes nacionales en todo aquello que no esté previsto en ellos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecerse agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto de esta República o del exterior, según lo decidan la Asamblea General o el Directorio.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la República, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General por el quórum fijado en el artículo 53.

Art. 4.o La Sociedad se constituye con el objeto de:

A) Comprar, vender, elaborar, explotar, preparar, fabricar, administrar, importar, exportar o distribuir al por mayor o menor, toda clase de bebidas, cafés, tes, leche, chocolates, bombones, dulces, hielo, y, en general, y sin limitación alguna, cuanto producto, substancia y artículo pueda relacionarse con la alimentación humana.

B) Comprar, vender, explotar, administrar y transferir toda clase de concesiones, marcas de fábrica y de comercio, registros de marcas, petentes e innovaciones, privilegios industriales y de invención, así como también envases de toda naturaleza.

C) Instalar cámaras frigoríficas para la conservación de toda clase de productos, dándolas en arrendamiento al público o utilizándolas para los fines de la Sociedad.

D) Ocuparse subsidiariamente de cualquier otra industria o comercio, siempre que directa o indirectamente se relacione con los negocios sociales.

E) Adquirir, explotar y transferir a cualquier título propiedades, fábricas y bienes raíces en general.

CAPITULO II.

Capital social. — Acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), moneda nacional, representado en la siguiente forma:

A) Ciento veinticinco mil pesos en acciones fundadoras, debidamente identificadas, de un valor nominal de mil pesos cada una, que han sido totalmente cubiertas al firmarse el acta de constitución de la Sociedad.

B) Ciento veinticinco mil pesos en acciones ordinarias, de un valor nominal de quinientos pesos cada una.

Art. 6.o Los títulos representativos del capital social serán numerados correlativamente del número uno en adelante, y llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Sociedad. Esta reconocerá solamente un propietario por cada acción.

Art. 7.o Las acciones fundadoras gozarán de un dividendo privilegiado del siete por ciento o menor si las utilidades no lo cubriesen, cuyo porcentaje se abonará tomándolo de las utilidades anuales en la forma prescripta en el artículo 52, sobre el capital integrado en concepto de dichas acciones. Este dividendo no resta a las acciones fundadoras derecho a participar del dividendo común que se repartirá sobre el capital integrado de la Sociedad, sin distinción de categoría de acciones.

Art. 8.o La Asamblea General podrá aumentar el capital social cuando lo estime conveniente, fijando las condiciones de su emisión.

Art. 9.o. Los accionistas tenedores de acciones fundadoras tendrán el derecho de preferencia para suscribir los nuevos capitales sociales, que se emitan, proporcionalmente al monto de las acciones fundadoras poseídas en el momento de la emisión de nuevas acciones.

Esta diferencia proporcional no limita el número de nuevas acciones que pueden ser adquiridas por los accionistas fundadores en el caso que alguno de éstos renunciara a hacer uso de tal preferencia.

Art. 10. La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio de la Sociedad o las asambleas de accionistas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 11. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 7 miembros titulares y 5 suplentes, un síndico titular y su respectivo suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos de los socios presentes.

Art. 12 Los directores titulares y suplentes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los síndicos titular y suplente, serán designados anualmente por la Asamblea General, la que podrá reelegirlos.

Art. 13. De los site miembros que forman el Directorio, cinco directores, como mínimun, deberán ser accionistas fundadores, salvo el caso que, por renuncia expresa o impedimento forzoso, se hubiese agotado el número de los mismos, circunstancia esta que se hará constar en el libro de actas de la Asamblea General, y permitirá integrar el Directorio con accionistas no fundadores.

Art. 14. El Directorio nombrará de su seno, el Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 15. Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de no menos de cinco mil pesos en acciones de la Sociedad. Ningún Director podrá enajenar estas acciones mientras dure su mandato, y estará obligado a acreditar ante el Directorio y a satisfacción de éste, en todo tiempo, a solicitud del mismo, la posesión real y efectiva de las acciones por el valor indicado.

Art. 16. La falta a lo dispuesto en el artículo anterior por parte de alguno de los directores, implicará tácitamente el cese de su mandato, debiendo el Directorio convocar al suplente respectivo, dando cuenta a la primera Asamblea que se reuna.

Art. 17. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros. Todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente, en caso de empate. Podrá sesionar también con solo la presencia de tres de sus miembros, pero en este caso, todas las decisiones válidas deberán ser adoptadas por la unanimidad de los presentes.

Art. 18. Las resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas, y leídas y aprobadas, que fueren serán firmadas por el Presidente y demás miembros asistentes a la sesión.

Art. 19. Las reuniones del Directorio se efectuarán en fechas periódicas y hora señalada de antemano por el mismo, salvo casos extraordiarios en que el Directorio podrá ser convocado por el Presidente o a pedido de dos directores o del síndico.

Art. 20. Si un Director cesare en su cargo durante el período por el cual hubiese sido elegido, la retribución que acuerda el artículo 52 será determinada al final del ejercicio económico, de conformidad con el balance anual respectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, y en proporción al tiempo en que hubiese desempeñado funciones de Director.

Art. 21. Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones:

A) Por expiración del período por el cual hubiesen sido designados, continuando, sin embargo, en sus cargos, en el pleno ejercicio de sus facultades, hasta que hayan sido elegidas las personas designadas por la Asamblea General para reemplazarlos.

B) Por estar comprendidos en la condición prevista en el artículo 16.

C) Por destitución, en virtud de resolución tomada por dos tercios de votos presentes de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

D) Por estar declarado en quiebra comercial o civil o haber sido condenado a pena corporal o infamante.

Art. 22. El Directorio podrá, por el voto de cinco de sus miembros, suspender en sus funciones a cualquiera de los directores, en cuyo caso deberá convocarse de inmediato a la Asamblea General Extraordinaria, ante la cual justificará su actitud, proponiendo la eliminación definitiva del Director suspendido. En caso de aprobación de lo actuado por el Directorio, éste designará al suplente.

Art. 23. En caso de acefalía definitiva de uno o más de los puestos del Directorio, éste convocará, por mayoría de votos, al o los suplentes respectivos.

Art. 24. Agotada que fuere la lista de suplentes, la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto o la Asamblea General Ordinaria en su oportunidad, tomará resolución al respecto.

Art. 25. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de los negocios de la Sociedad y ejercerá la representación legal de ésta por medio de su Presidente, cuya firma deberá ser refrendada por el Secretario o la persona que designe el Directorio, salvo en aquellos casos en que por disposición de estos Estatutos estuviese autorizado para hacerlo por sí solo.

Art. 26. Son, además, atribuciones del Directorio:

A) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

B) Autorizar el otorgamiento o revocación de poderes especiales o generales, tomar dinero en préstamo, cobrar bienes inmuebles, vender o hipotecar los bienes de la Sociedad, con la limitación establecida en el artículo 51.

C) Crear todo género de obligaciones comerciales, de acuerdo con las leyes nacionales, y realizar activa o pasivamente toda clase de operaciones de crédito con los Bancos y de cambio.

D) Crear los empleos que juzgue necesarios, autorizando los contratos respectivos; nombrar y remover los empleados, fijan-

do las remuneraciones que correspondan, ya sea en forma de jornales, sueldos mensuales o participaciones en la producción o en los negocios de la Sociedad; determinar las atribuciones del personal y delegar en éste las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos.

E) Dictar su propio reglamento y los internos; ejecutar las resoluciones de las Asambleas; vigilar la observancia y fiel cumplimiento de los presentes Estatutos.

F) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe del estado de la Sociedad y el balance general de sus operaciones hasta el 30 de Junio de cada año, proponiendo los dividendos a repartirse entre los accionistas.

G) Adquirir concesiones, derechos y privilegios relacionados con el objeto de la Sociedad, dando o prometiendo el pago de los mismos en forma de acciones disponibles o reservándolas en la cartera a tal fin, fijando su tipo de entrega, siempre a la par o sobre ella.

H) Establecer agencias, sucursales o fábricas dentro o fuera del territorio nacional.

I) Adquirir, explotar y transferir patentes de invención, privilegios, concesiones y marcas de fábrica y de comercio.

J) Contratar seguros, fletamentos y transportes de toda naturaleza.

K) Emitir obligaciones o debentures dentro y fuera del país hasta el monto de cincuenta mil pesos; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento.

L) Designar, en caso que lo juzgare conveniente, a uno de sus miembros como Director-Gerente de la Sociedad, estableciendo sus atribuciones y fijándole, con cargo a gastos generales, la remuneración que deba percibir o participación en las ventas o utilidades.

M) Delegar en uno o más miembros o empleados de la Sociedad la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo autorizar a esos efecto, el otorgamiento de todos los poderes y atribuciones que considere convenientes y su revocación en caso contrario.

N) Representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad en todos los asuntos, sea cual fuere su naturaleza, pudiendo transigir o arreglar con sus deudores y comprometer en árbitros arbitradores.

O) Realizar, sin restricción alguna, todos los actos y contratos civiles y comerciales, tanto en esta República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales con las atribuciones de un mandatario general con facultades amplias de administración y disposición de bienes, sin otra limitación que las prescriptas por la ley y estos Estatutos, y debiendo considerarse la indicación de facultades que anteceden en forma meramente enunciativa. La no enunciación de facultades en los precedentes incisos no limita las que correspondan al Directorio, de acuerdo con las leyes de fondo de la Nación.

Art 27 El Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos Estatutos, como asimismo para autorizar cualquier acto u operación no determinados expresamente en ellos, siempre que se relacionen, directa o indirectamente, con los fines de la Sociedad, sin perjuicio de dar cuenta de lo actuado en la primera Asamblea que se celebre.

Art 28 El Presidente es el representante legal de la Sociedad Sus atribuciones son:

A) Presidir las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Directorio con derecho a voto en todos los casos, y doble voto en caso de empate

B) Firmar con el Secretario y otro accionista designado expresamente las actas de las Asambleas

C) Cumplir o hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales o del Directorio

D) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas que juzgare oportunas y suspender a los empleados omisos en el cumplimiento de sus deberes, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se celebre.

E) Firmar, conjuntamente con el Secretario, o la persona designada por el Directorio, las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad, otorgando y firmado las correspondientes a los poderes generales y especiales a favor de terceros, así como las que se refieren a compra, venta, arriendos, locación o sublocación de inmuebles, hipotecas sobre los mismos y todo otro acto y contrato que el Directorio hubiese autorizado

F) Firmar la correspondencia, los giros, recibos, endosos, pagarés, cheques, vales, conformes y demás documentos comerciales relacionados con el giro corriente

dente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con las mismas atribuciones, mientras dure la ausencia o el impedimento de los titulares.

Art. 30. En caso de la acefalía de la Presidencia, el Directorio designará de su seno un nuevo titular.

Art. 31. El Secretario tendrá a su cargo los libros de actas del Directorio y de las Asambleas Generales. Refrendará la firma del Presidente en los actos que estos Estatutos preveen. En ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará la persona encargada de reemplazarlo.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 32. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, cuyos deberes y atribuciones son los establecidos por el Código de Comercio y por estos Estatutos. Su retribución será fijada por la Asamblea General.

Art. 33. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento de los síndicos titular y suplente, el Directorio convocará a la Asamblea General Extraordinaria, a fin de que ésta designe las personas que deberán reemplazarlos.

Art. 34. El Síndico, en el ejercicio de sus funciones, podrá, en cualquier momento, solicitar y obtener del Directorio la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria si lo juzgase conveniente para los intereses de la Sociedad.

Art. 35. La misión del Síndico será la de verificar la contabilidad de la Sociedad y fiscalizar la administración de la misma, pudiendo asistir a las reuniones del Directorio y de las Asambleas. El Síndico dictaminará sobre la memoria y balance anual que el Directorio debe presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO V

Las Asambleas

Artículo 36. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se formarán de todos los accionistas que concurran a ellas, y que están en las condiciones que marcan estos Estatutos. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes y obligarán también a los accionistas que no hubiesen concurrido a las reuniones.

Art. 37. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderado munido de una simple carta-poder. Estos poderes serán presentados en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, un día antes de efectuarse la Asamblea. Los directores no podrán representar accionistas.

Art. 38. Si los accionistas fuesen entidades colectivas o sociedades anónimas, éstas se considerarán representadas por el representante legal de las mismas, pudiendo los citados, en el ejercicio de la representación invocada, formar parte del Directorio, aunque debiendo en este caso asumir la responsabilidad personal y solidaria que la ley impone.

Art. 39. Cada dos acciones fundadoras o cuatro acciones ordinarias, darán derecho a un voto en las Asambleas, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 40. Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones o en su defecto, un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien le represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que les corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo.

Art. 41. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en Montevideo, después del 30 de Junio y antes del 31 de Agosto de cada año, por convocatoria del Directorio, a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio, en el local, día y hora que el Directorio señale.

Art. 42. En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas:

A) La memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. A este efecto, se fija el ejercicio económico comenzado el primero de Julio y terminado el 30 de Junio de cada año.

B) Las elecciones de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando correspondan, y anualmente la del Síndico titular y suplente

C) El reparto de las utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

D) La fijación de la retribución que corresponde al Síndico

ten como mínimo la quinta parte del capital integrado.

Art. 43. Las asambleas no podrán tratar ningún asunto que no haya sido incluído en la orden del día.

Art. 44. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas a la primera convocatoria si concurren a ellas accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital social integrado, y para la validez de las resoluciones se requerirá mayoría absoluta, salvo los casos en que estos Estatutos exijan otra mayor.

Art. 45. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue conveniente o cuando ellas sean solicitadas por un número de accionistas que representen no menos del 30 por ciento del capital integrado, debiéndose expresar en el período de convocatoria cuál es el objeto de la misma.

Art. 46. Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados ocho días consecutivos en el "Diario Oficial" y en algún otro diario que se edite en la Capital uruguaya, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Art. 47. El orden del día de las Asambleas será formulado por el Directorio y comunicado en los avisos a que se alude en el presente artículo.

Art. 48. Si en el día señalado para la Asamblea no se reuniese el quórum establecido por el artículo 44, se convocará por segunda vez, con igual aviso y anticipación, celebrándose la Asamblea con el número de accionistas que concurran a la reunión.

Art. 49. En la Secretaría del local donde se realicen las Asambleas Generales firmarán a la entrada en el "Libro de Presentes" los accionistas o representantes de los mismos que concurran a dichas reuniones, y anotando sobre su firma el número de acciones que represente, de acuerdo con las acciones presentadas.

Art. 50. De todo lo obrado y resuelto dentro del orden del día, se labrará un acta, la que se registrará en un libro especial, y será firmada por el Presidente, el Secretario y el accionista que al efecto designe la Asamblea General.

Art. 51. Corresponderá exclusivamente a la Asamblea General el derecho de autorizar la emisión de nuevas acciones, fijando las condiciones respectivas, así como el de autorizar la venta o gravamen real de bienes raíces de la Sociedad por precio que exceda de cincuenta mil pesos moneda nacional.

CAPITULO VI

Utilidades. — Fondo de reserva

Artículo 52. De los beneficios líquidos que resulten del balance anual, se deducirá la retribución que corresponda a los miembros titulares del Directorio en la forma siguiente: Tres por ciento al Presidente y seis por ciento a los demás Directores, a razón del uno por ciento a cada uno.

Del remanente así obtenido, será deducido el dividendo privilegiado del siete por ciento, cuyo porcentaje se pagará sobre el importe del capital fundador integrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o de estos Estatutos. El saldo líquido que resultare se distribuirá como sigue: Diez por ciento a fondos de reserva; cinco por ciento a fondo de pensiones y jubilaciones, ochenta y cinco por ciento a los accionistas, en forma de dividendo, sobre el capital integrado, sin distinción de categorías de acciones existentes.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 53. Estos Estatutos sólo podrán ser reformados por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para ese objeto, siempre que se hallen presentes en la reunión accionistas poseedores de, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones que forman el capital integrado, y que las reformas sean votadas por accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento de ese mismo capital integrado. Esta Asamblea será convocada por resolución del Directorio o a pedido de accionistas que posean no menos del cincuenta por ciento del capital integrado. La convocatoria deberá hacerse con las formalidades exigidas en los artículos 46, 47 y 49 de estos Estatutos, con indicación clara y expresa de los puntos que se quieran someter a reforma.

CAPITULO VIII

Disolución o liquidación

Artículo 54. En caso que la Sociedad se disolviese con arreglo a estos Estatutos o según las leyes nacionales, la liquidación estará a cargo del Directorio, siempre que la Asamblea no resolviese lo contrario

se testimonio de lo actuado en este expediente. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad cuya verificación cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también debe...

Ahora bien, señor Juez: a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos que igualmente acompaño en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el

Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos:

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 56. El capital autorizado por el artículo 5.o, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional nominales, ha sido suscripto por los socios fundadores, cuyos nombres constan en el acta de constitución de la Sociedad, todas las acciones fundadoras, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional nominales, cuyo importe los citados socios se obligan a abonar por cuotas que establecerá el Directorio dentro de los plazos que éste fije, tan pronto la Sociedad esté legalmente habilitada para funcionar.

Art. 57. La primera Asamblea General Ordinaria anual se reunirá después del 30 de Junio de 1928 y antes del 31 de Agosto del mismo año.

Art. 58. El primer Directorio, cuyo mandato legal caducará el 30 de Junio del año 1932, estará formado por los siguientes socios accionistas fundadores: Titulares: señores Max Guyer, Guillermo Ingold, Vivian Lamont Nicholson, Armando Patri, Eduardo L. Moreno, Alfredo Eturzenegger. Lec Wey. Suplentes: señores Máximo Arana, Archibald L. H. Fraser, Joaquín Sarratosa Cibils, Carlos Ott, Héctor R. Reilly.

Art. 59 Desempeñará las funciones de Síndico titular durante el primer ejercicio anual de la Sociedad, o sea hasta el 30 de Junio de 1928, el señor Luis Zaffaroni, y como suplente el señor Manuel Baña.

Art. 60. El señor Max Guyer queda facultado para pedir del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, para solicitar ante el Juzgado de Comercio la matrícula de comerciante y la inscripción en el Registro Público la Comercio, con sujeción a lo que establece la ley. El citado queda asimismo autorizado a aceptar las reformas del articulado de los presentes Estatutos, que fuesen exigidas por el Poder Ejecutivo de la República.

Armando Patri. — V. L. Nicholson. — Gmo. Ingold. — Kandy S. A. — V L. Nicholson, Presidente — Max Guyer. — Joaquín Serratosa Cibils. — Máximo Arana. — A. S. Sturzenegger. — Pp. Archivald Héctor Leslie: Fraser V. L. Nicholson. — Pp. Héctor R. Reilly: Armando Patri. — Leo Wey. — C. Ott. — E. L. Moreno. — Doy fe.—De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, don Armando Patri, italiano, ciudadano legal uruguayo, casado con doña Elvira Bonhard, ingeniero domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 395; don Vivian Lamont Nicholson, norteamericano, casado con doña María O'Connor, comerciante, domiciliado en la misma casa; don Guillermo Ingold, uruguayo, casado con doña Clara Wierz, comerciante, domiciliado en Paraguay número 1635; don Max Guyer, uruguayo, casado con doña Annie Toggweiller, abogado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395; don Joaquín Serratosa Cibils, uruguayo, casado con doña Sofía Stajano, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1401; don Máximo Arana, uruguayo, casado con doña Julia Iñiguez, banquero, domiciliado en la calle San José número 890; don Alfredo Sturzenegger, uruguayo, casado con doña Sofía Reisch, comerciante, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 3332; don Leo Wey, uruguayo, soltero, electrotécnico, domiciliado en la calle Convención número 1379; don Carlos Ott, uruguayo, casado con doña Trinidad Rius, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo número 509, y don Eduardo L Moreno, uruguayo, casado con doña María Josefa Masanés, escribano, domiciliado en 25 de Mayo número 389, todos ellos mayores de edad. — En fe de ello y a pedido de los mismos interesados, siento la presente, que signo y firmo, en Montevideo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintisiete. — José Curi Zagia, Escribano.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Pablo M.a Minelli: Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. E., respetuosamente. me presento y digo: Que según justifico con los Estatutos que acompaño así como del certificado expedido por el escribano don José Curi Zagia, el 18 del corriente quedó definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Orange Crush, Sociedad Anónima", cuyos objetos en los mismos Estatutos se mencionan.

Ahora bien, señor Ministro: a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. E. que, previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se sirva autorizar el funcionamiento en el país de la referida Sociedad, concediéndole a la vez la personería jurídica del caso.

Dígnese V. E. tenerme por presentado con los Estatutos de la referencia y proveer como lo solicito por ser así de justicia, etc.

Otrosí digo: Que por el artículo 60 de los precitados Estatutos, he sido autorizado para solicitar de V. E. la aprobación de los mismos. Sírvase V. E. tenerlo presente a sus efectos. Es también justicia. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — (Firmado): Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: El artículo 26 de los Estatutos a dictamen, al establecer las atribuciones del Directorio de la Sociedad Comercial e Industrial "Orange Crush, Sociedad Anónima", en sus incisos B y C, incluye entre aquéllas las de "tomar o dar dinero en préstamo, crear todo género de obligaciones comerciales, de acuerdo con las leyes nacionales, y realizar activa o pasivamente toda clase de operaciones de crédito, bancarias y de cambios". La Sociedad de que se trata debiera aclarar y precisar el verdadero alcance de las facultades referidas, acordadas al Directorio, dentro de los fines asignados a la misma Sociedad por el artículo 4.o de los predichos Estatutos, pues que el ejercicio de esas facultades, sin ninguna limitación, podría transformar a la Sociedad Anónima peticionaria en un verdadero Banco, y esto reclamaría aprobación legislativa (artículo 18, inciso 17 de la Constitución). Sírvase, pues, V. E. oir a la Sociedad interesada sobre las observaciones que acaba de formular el suscripto, y disponer que luego corra la vista. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —(Firmado): Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Vista a los interesados. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Execelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Pablo M.a Minelli: Max Guyer, por la Sociedad "Orenge Crush, Sociedad Anónima", en la gestión seguida solicitando aprobación de Estatutos y personería jurídica, evacuando la vista conferida del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, a V. E., respetuosamente, digo:

Que el ejercicio de las facultades que el artículo 26 de los Estatutos acuerda al Directorio de la "Orange Crush, Sociedad Anónima", está limitado por los mismos Estatutos (artículo 4.o), al cumplimiento de los fines de la Sociedad. Es decir, que las operaciones bancarias y de crédito a que se refieren los incisos B y C del artículo 26, forzosamente deberán tener por finalidad facilitar el cumplimiento del objeto de la Sociedad, y sólo en tal sentido podrá el Directorio ejecutarlas.

Y las facultades que se confieren en ese sentido y con el objeto indicado, son las facultades generales que en todo poder amplio se otorgan a los mandatarios de una sociedad para poderla administrar debidamente.

Dejando establecido que las operaciones de crédito y bancarias a que se refiere el señor Fiscal de Gobierno, no constituyen un objeto de la Sociedad, sino solamente un medio de poder cumplir el Directorio los fines de la misma, consignados en el artículo 4.o. Ruego a V. E. se sirva dar por evacuada la vista conferida y proveer como lo solicito en mi escrito inicial. Es justicia, etc. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — (Firmado): Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Excelentísimo señor: No se le alcanza al suscripto cómo puede servir de medio para el cumplimiento de los fines de la Sociedad de que se trata, asignados a la misma en el artículo 4.o de sus Estatutos, la operación de "dar dinero en préstamo", que el inciso B del artículo 26 de dichos Estatutos incluye entre las atribuciones del Directorio, y a que también aludió el suscripto en su dictamen anterior. Correspondería que la Sociedad peticionaria explicase concretamente el alcance de esta facultad conferida al Directorio. Llenado el trámite indicado, volverá el asunto a esta Fiscalía. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Junio 15 de 1927. — Vista a los interesados. —Blanco Acevedo.

Exelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Pablo M.a Minelli: Max Guyer, por la Sociedad "Orange Crush, Sociedad Anónima", en la gestión seguida solicitando personería jurídica y aprobación de Estatutos, evacuando la vista conferida, a V. E., respetuosamente, digo:

Que la facultad que se confiere al Directorio para dar dinero en préstamo es al sólo efecto de poder colocar a interés los dineros sociales que no se necesiten momentáneamente para los fines industriales, y mientras no les dé otro destino la Asamblea General de Accionistas.

Esa es la única finalidad de dicha disposición estatuaria, puesto que si los fundadores de la Sociedad que represento hubiesen querido hacer de esa facultad un objeto esencial de los negocios sociales, la hubieran incluído en el artículo 4.o de los Estatutos, donde se enuncian los fines de la Sociedad. Si a pesar de esta aclaración el señor Fiscal insiste en su oposición, ruego a V. E. se sirva dar por eliminadas del artículo 26 de los Estatutos las palabras "dar en préstamo".

Dígnese V. E. tener por evacuada la vista conferida y proveer como lo solicito, por ser de justicia, etc. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — (Firmado): Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excelentísimo señor: A solicitud de esta Fiscalía, la Sociedad peticionaria ha declarado y precisado el verdadero alcance de las facultades acordadas al Directorio de la misma por el inciso C del artículo 26 de los Estatutos en vista, expresando que las operaciones de carácter bancario a que dicho inciso se refiere, no constituyen un objeto de la Sociedad, sino solamente un medio de poder cumplir el Directorio los fines de la misma, consignados en el artículo 4.o de los mencionados Estatutos, y que sólo en tal sentido podrá el Directorio ejecutarlas. También a pedido del suscripto ha explicado aquella Sociedad el alcance de la disposición del inciso B, del propio artículo 26 de los Estatutos de que se trata, en virtud de la cual el Directorio social podría dar dinero en préstamo; manifestando, sin embargo, su consentimiento para que se dé por eliminada esa disposición, si así se cree conveniente. El Fiscal estima que podría ocasionar dificultades la determinación del verdadero carácter o finalidad de las operaciones que en virtud de esa disposición fuesen realizadas, y que, por tanto, y ya que a ello no se oponen los interesados, debiera suprimirse. Con esta limitación pueden ser aprobados los Estatutos de la Sociedad "Orange Crush, Sociedad Anónima", en atención a la licitud de su objeto, y por no contrariar nuestra legislación vigente. Puede asimismo concederse la personería jurídica que se solicita, a condición de que la Sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Debe fijarse término para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Julio de 1893, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. Los originales se devolverán a los interesados a los fines previstos por el artículo 407 del Código de Comercio, debiéndose entregar, en cambio, copia auténtica de aquéllos, en caso de que no se hubiera efectuado, y se otorgarán los testimonios pertinentes. V. E. resolverá, no obstante, lo que estime más acertado. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Juan Aguirre y González.

Señor Ministro: El suscripto considera que con las salvedades establecidas en las precedentes vistas del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, debería prestarse aprobación a los Estatutos de la Sociedad peticionaria. — Blanco Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad "Orange Crush, Sociedad Anónima", para que se preste aprobación a sus Estatutos, y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la referida Sociedad se dedicará a operaciones comerciales, constituyéndose con un capital de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.00.00), y que los expresados Estatutos nada contienen que sea contrario a las leyes vigentes. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos de la "Orange Crush, Sociedad Anónima", con las salvedades que indica el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, eliminando en el inciso B del artículo 26 la facultad de "dar dinero en préstamo", y en cuanto a lo establecido en el inciso C del mismo artículo, declárase que ello sólo tendrá el alcance que manifiestan los interesados en su escrito de fojas 3. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórgue-

se testimonio de lo actuado en este expediente. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad cuya verificación cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Junio de 1922, sobre publicación de Estatutos. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Batlle y Ordóñez. — Pablo Ma. Minelli. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — (Firmado): D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Max Guyer, por la Sociedad "Orange Crush, Sociedad Anónima", autorizado por el artículo 60 de los Estatutos, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo:

Que según lo justifico con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 27 del mes de Junio próximo pasado, acaba de aprobar los Estatutos de la Sociedad que represento, concediéndole a la vez la personería jurídica del caso.

Ahora bien, señor Juez: a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos que igualmente acompaño en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Igualmente solicito de V. S. que, a fin de dar cumplimiento a lo estatuído en el artículo 34 del Código de Comercio, se sirva inscribir a la Sociedad que represento en el Registro de Comerciantes, a cuyo efecto vengo a hacer presente a V. S.:

1.o Que la Sociedad Anónima "Orange Crush", tiene por objeto principal la fabricación de bebidas sin alcohol.

2.o Su domicilio es la ciudad de Montevideo.

3.o La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, compuesto por las personas que en los Estatutos se mencionan.

Dígnese V. S. tenerme por presentado con el testimonio y Estatutos de la referencia y proveer de conformidad a lo solicitado por ser así de justicia, etc. — (Firmado): Max Guyer.

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Carve Urioste.

Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de los recaudos acompañados; atento a la conformidad Fiscal y a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, ley de 31 de Mayo de 1893 y acordada de 7 de Diciembre de 1868: Practíquese en el Registro Público de Comercio la inscripción de los Estatutos de la "Orange Crush, Sociedad Anónima", háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los ejemplares respectivos sin necesidad de escrito, y en mérito a lo también solicitado en el escrito de fojas 17; concédese a la expresada Sociedad matrícula de comerciante, a cuyo efecto procédase por la oficina a efectuar la inscripción pertinente. Previo pago de costas, devuélvanse los documentos que se acompañan, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren; rubríquense los libros que presenten y archívese el expediente. — Carve Urioste.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 7039, al folio 641 del Libro 21 de Contratos. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto. 428.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.
Carrasco: Hotel Carrasco.

IMPRENTA NACIONAL